

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE JULIO DEL 2013. NUM. 33,184

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 81-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras, garantizar la salud del pueblo mejorando la calidad de vida a través de los programas de prevención.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras, ha decidido realizar el reequipamiento hospitalario parcial para la modernización del Hospital Occidente de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2013, de fecha 19 de febrero de 2013, se aprobó el "Convenio de la Facilidad de Crédito para la Exportación" por un monto de EUR 5,650,000.00 (Cinco millones Seiscientos Cincuenta Mil Euros) suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Unicredit Bank Austria AG, destinado a financiar el Convenio de Exportación para el "Proyecto Reequipa-

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO	
81-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato Comercial No. 21-2012, suscrito el 29 de marzo del 2012, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Empresa VAMED Engineering GMBH & CO KG.	A. 1-18
104-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato Número 001-2012.	A.18-39
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	
	Acuerdo No. 05A-2013.	A.39-41
	Otros.	A.41-43
	AVANCE	A. 44

Sección B Avisos Legales

B. 24

Desprendible para su comodidad

miento Hospital Occidente" con sede en Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, suscribió con la empresa **VAMED ENGINEERING GMBH & CO KG CON SEDE**

SOCIAL STERN GASSE 5, 1230 VIENNA, AUSTRIA, mediante contrato comercial de suministros No. 21-2012, para **REEQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL OCCIDENTE EN SANTA ROSA DE COPÁN,** en fecha 29 de marzo del 2012, por un monto de **EUR 5,650,000.00** (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Euros).

CONSIDERANDO: Que el Proyecto tiene como objetivo general, mejorar el servicio médico en el Hospital de Occidente a través del Fortalecimiento de la tecnología existente, con reemplazo de equipo viejo y adquisición de nuevos equipos, como un medio para el logro de la reducción de la morbi-mortalidad de la población que hace uso de sus servicios, garantizando el bienestar de las personas y de manera especial la de grupos de alta vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de reequipamiento hospital referido en el considerando precedente, es necesidad prioritaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poder garantizar la protección, promoción, prevención, preservación y rehabilitación de la salud, y evitar la proliferación de enfermedades por el uso de equipo inadecuado y obsoleto de las instituciones hospitalarias del país, siendo una vinculación con los objetivos de la **Visión de País y el Plan de Nación 2010-2022.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrado exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro

contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que por la naturaleza del contrato conforme a la atribución No. 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que compete exclusivamente al Congreso Nacional, crear, modificar, o suprimir tributos o contribuciones, otorgar exenciones, deducciones, exoneraciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio fiscal, conforme al Artículo 5 del Código Tributario.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Contrato Comercial No. 21-2012,** suscrito el **29 de marzo del 2012,** entre la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Empresa VAMED**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Engineering GMBH & CO KG, hasta por un monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (EUR 5,650,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto de Reequipamiento Parcial Para la Modernización del Hospital Occidente en Santa Rosa de Copan, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. CONTRATO No. 21-2012. El presente CONTRATO se celebra entre: La Secretaría de Salud en el Despacho de Salud de la República de Honduras** representada por el señor **ARTURO BENDAÑA PINEL**, con el Número de Identidad 0501-1953-03225, mayor de edad, casado (matrimonio), hondureño, Médico Especialista y vecino de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 08-2010 de fecha 27 de enero del 2010, en adelante “**EL CONTRATANTE**” y el señor **FEDERICO MATOS GARCIA**, portador del Pasaporte # P4699984, mayor de edad, casado, ciudadano de Austria, en representación de **VAMED Engineering GMBH & CO KG** con sede social en **Sterngasse 5, 1230 Vienna, Austria**, acreditando su representación según Poder de Representación a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, en adelante denominada el “**CONTRATISTA**”. **Preámbulo: CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Salud de la República de Honduras, ha decidido realizar el reequipamiento hospitalario parcial para la modernización del Hospital Occidente en Santa Rosa de Copán, de ahora en adelante “**El Proyecto**”. **CONSIDERANDO:** Que **VAMED Engineering GmbH & CO KG**, Sterngasse 5, 1230 Viena, Austria, en su calidad de **CONTRATISTA** especializado, se declara competente

y dispuesto a la realización del Proyecto, así como a proveer todos los bienes y servicios en función de los recursos económicos que se habiliten a través de las autoridades financieras competentes. **En consecuencia, las partes deciden y acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATANTE** está de acuerdo en adquirir del **CONTRATISTA** y éste está de acuerdo en vender al **CONTRATANTE**, bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente **CONTRATO** el equipamiento, a partir de ahora denominado el “**SUMINISTRO**”, detallado en los Anexos 1, 2, 3, 5 y los trabajos de obra civil para la edificación del edificio de radiología, a partir de ahora denominada la “**CONSTRUCCION**”, detallado en el Anexo 6, con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas y servicios allí contenidos, destinados al reequipamiento parcial del Hospital Occidente en Santa Rosa de Copán. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES e INTERPRETACIONES.** Con sujeción a las exigencias del contexto, a los términos incluidos en el texto del presente **CONTRATO** serán atribuidas las interpretaciones siguientes: 2.1 «**CONTRATANTE**», se designa a la Secretaría de Salud de la República de Honduras que celebra el **CONTRATO** con el **CONTRATISTA**. De esta definición queda excluido cualquier cesionario del **CONTRATANTE**, salvo acuerdo escrito con el **CONTRATISTA**. 2.2 «**CONTRATISTA**» se designa a la empresa **VAMED Engineering GMBH & CO KG**. 2.3. «**SUMINISTRO**» se entiende por suministro el embarque de los equipos, la instalación y el mantenimiento de los mismos recogidos en este **CONTRATO** y sus Anexos, así como futuras cláusulas adicionales siempre que vayan firmados por al menos uno de los representantes de cada

Parte. 2.4. «CONSTRUCCION» significa los trabajos de obra civil para la edificación del departamento de radiología recogidos en este CONTRATO y su correspondiente Anexo 6. 2.5 «CONTRATO» designa al presente CONTRATO, en el que están debidamente integrados la totalidad de sus Anexos especificados en la Cláusula 3, y las futuras cláusulas adicionales. 2.6 «SUBCONTRATISTA» designa a cualquier tercero que el CONTRATISTA elija para que le preste ayuda en la ejecución de sus atribuciones contractuales. 2.7 Por «BANCO PAGADOR» define la Entidad bancaria que gestiona los instrumentos de financiación del Contrato y ante el cual el CONTRATISTA debe presentar copia de los documentos definidos en la cláusula 12 del presente CONTRATO. 2.8. Por «RECURSOS ECONÓMICOS» define la suma total concedida en préstamo, en virtud del convenio de crédito formalizado entre el Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras para el financiamiento del Proyecto que aporta el 100% del valor de este CONTRATO. 2.9. Por «LAS PARTES» significa EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. 2.10. Por «SITIO» se define el Hospital de Occidente en Santa Rosa de Copán, República de Honduras. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Las obligaciones de las Partes se derivan del conjunto de los documentos enumerados a continuación, que forman un todo indivisible: 3.1 El presente CONTRATO 3.2 El Anexo 1 donde figura la lista de equipos a suministrar con indicación de las cantidades, marcas y modelos. 3.3 El Anexo 2 donde figuran las especificaciones técnicas correspondientes de los equipos recogidos en el Anexo 1. 3.4 El Anexo 3 donde figura el “Cronograma de Ejecución” del Contrato. 3.5 El Anexo 4 donde figuran las obligaciones del Contratante. 3.6 El Anexo 5 donde figuran las interfaces

entre obras civiles, el sistema de Monitoreo y Evaluación y los equipos médicos. 3.7 El Anexo 6 donde figura la descripción de los trabajos de obra civil a realizar para la erección de la Construcción y las obligaciones del Contratante referente a la Construcción. 3.8 Futuras cláusulas adicionales. El idioma del CONTRATO y de los documentos de referencia es el «español». Los documentos arriba enumerados se deberán interpretar en función los unos de los otros. En caso de contradicciones, de incompatibilidades o de divergencias entre las disposiciones del presente CONTRATO y aquellas de sus Anexos, prevalecerán las disposiciones del presente CONTRATO. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las obligaciones generales contenidas en el presente CONTRATO, son obligaciones de las partes las que en esta cláusula se establecen. **4.1. Obligaciones del CONTRATISTA.** **4.1.1.** Mantener durante todo el período de ejecución del CONTRATO una representación suficiente, que permita desarrollar las actividades previstas contractualmente. **4.1.2.** Suministrar los equipos detallados en el Anexo 1, conforme a las características técnicas detalladas en el Anexo 2. **4.1.3.** Ejecutar los trabajos de obra civil para el nuevo edificio de radiología como lo descrito en el Anexo 6. **4.1.4.** EL CONTRATISTA se obliga a nombrar representantes locales cualificados para cada uno de los equipos que forman parte del SUMINISTRO. Los mismos deberán recibir el visto bueno del CONTRATANTE. **4.1.5.** Entregar los bienes objeto de este CONTRATO en posición del sitio CIP (DAP), almacén destino final de acuerdo a las reglas internacionales (INCOTERMS 2010). **4.1.6.** EL CONTRATISTA enviará diez días antes de cada llegada del suministro al puerto de entrega la lista de embarque prevista para permitir al CONTRATANTE

cumplir con la cláusula 4.2.2. **4.1.7.** Instalar y poner en marcha todos los equipos que lo requieren, y hacer entrega de los que no requieren instalación ni montaje. **4.1.8.** Suministrar productos de nueva fabricación, de alta calidad, tecnología moderna, con voltaje adecuado al existente en la República de Honduras. Asimismo, se obliga a asegurar la existencia de piezas de repuesto para todos y cada uno de los equipos durante un periodo mínimo de siete años. **4.1.9.** Desarrollar los programas de asistencia técnica y formación del personal encargado de utilizar los equipos y técnicos encargados del mantenimiento de los mismos. **4.1.10.** Garantía y Mantenimiento: Todos los equipos obtendrán mantenimiento y garantía por un periodo de 36 meses a partir de la fecha del documento "Acta de Recepción Provisional" firmado por el Contratante y el Contratista. La garantía cubrirá el reemplazo de partes defectuosas por piezas de repuesto para los equipos por razones de fallas de producción sin ningún costo adicional. El reemplazo de piezas defectuosas por piezas de repuesto o el cambio de equipos queda en manos del Contratista. Productos desechables y de consumo no se considerarán como piezas de repuesto. El Contratista o representante técnico autorizado por el Contratista prestará los servicios post venta. Por cada equipo suministrado se hará entrega de manuales para el usuario y manuales de mantenimiento. Al personal de mantenimiento en los Sitios se le hará entrega de instrucciones específicas de mantenimiento preventivo y de eliminación de errores mientras dure el entrenamiento para los equipos suministrados. El Contratista enviará un plan detallado de mantenimiento de los equipos del proyecto antes de que empiece el período de garantía. **4.2 Obligaciones del CONTRATANTE.** **4.2.1.** El CONTRATANTE pagará el importe total del Contrato de acuerdo a lo estipulado en cláusula 12 del

presente **CONTRATO.** **4.2.2.** El CONTRATANTE se obliga a obtener todas las licencias y los permisos necesarios para la importación y exención de impuestos de los bienes objeto del **SUMINISTRO**, así como prestar toda la asistencia para la rápida desaduanización, en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la llegada de los equipos a la aduana del puerto y/o aeropuerto hondureño. **4.2.3.** El CONTRATANTE se obliga a obtener todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos de obra civil (Construcción). Si hay razones legales que impiden al Contratante de obtener tales licencias o permisos, el Contratante se obliga a asistir en la adquisición de los mismos a la entera satisfacción del **CONTRATISTA.** **4.2.4.** El CONTRATANTE nombrará un Coordinador del Proyecto, que sirva de contraparte y que facilite y agilice los trámites de ejecución a través del cual se deben tramitar todas las acciones relacionadas con el Proyecto. **4.2.5.** El CONTRATANTE procederá a la firma de las Actas de Recepción mencionadas en la cláusula **NOVENA** dentro de los plazos fijados en la misma. **4.2.6.** Si transcurridos treinta días desde la llegada de los bienes al almacén previsto en destino final, el **CONTRATISTA** no pudiera realizar la entrega e instalación de estos equipos o finalizar la Construcción por causas no imputables a éste, el **CONTRATANTE**, a su cargo garantizará y asegurará el correcto almacenaje de los bienes y conforme a lo dispuesto en la Cláusula **9.3** del presente **CONTRATO.** **4.2.7.** El Contratante deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en los Anexos 4, 5, 6. **4.3. Otras Obligaciones de las PARTES.** Modificaciones por actualización tecnológica de productos, variación de necesidades y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que surjan durante la revisión de fichas del Anexo 3 del presente Contrato. Si en el transcurso desde la fecha de la

firma del presente Contrato y la fecha de entrada en vigor del mismo, la Secretaría de Salud detectara la variación de necesidades, motivos de actualización tecnológica y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que motivarán la sustitución o agregado de accesorios, de algún equipo o servicio, ambas Partes acordarán la sustitución, o actualización del equipo o adición o servicio dentro del presupuesto disponible. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar modificaciones a los mismos que podrán ser aceptadas por el **CONTRATISTA** por hasta el monto máximo incluido en el contrato para este concepto o por hasta el monto remanente existente en el momento de la solicitud. **CLÁUSULA QUINTA: ENTRADA en VIGENCIA del CONTRATO.** 5.1. El presente **CONTRATO** entrará en vigencia en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la cantidad a cuenta mencionada en la Cláusula 12.1.1 del presente **CONTRATO**. Esta fecha marcará la fecha "cero" del cronograma de ejecución, siempre y cuando se haya firmado el Convenio Financiero entre el **Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras** y sea aprobado por el **Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras** y ante el **CONTRATISTA** habiendo recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de impuestos, derechos y tasas según la Cláusula 13. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN / PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** **06.01 Plazo de ejecución** La totalidad del suministro e instalaciones se realizarán dentro del plazo reflejado en el cronograma de ejecución, es decir doce (12) meses contados desde la fecha de entrada en vigor del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** entregará y acordará con **EL CONTRATANTE** el cronograma de ejecución previo a la puesta en vigencia del contrato. **06.02**

Prolongación del plazo de ejecución. El plazo de ejecución se prorrogará: 6.2.1 En el caso en que el **CONTRATANTE** por demoras atribuidas a éste, haya impedido que el **CONTRATISTA** pueda cumplir sus obligaciones conforme al cronograma de ejecución contractual. 6.2.2 En caso de retraso en los pagos por algún incidente internacional no previsto. 6.2.3 En caso de retraso no justificado en la aprobación de algunos planos y documentos que estén a cargo del **CONTRATANTE**. 6.2.4 En caso de fuerza mayor, conforme a las definiciones de la Cláusula OCTAVA. 6.2.5 En caso de interrupción temporal, o de suspensión de los trabajos, por orden formal del **CONTRATANTE**. Cuando sea necesario prolongar el plazo de ejecución por una de las causas arriba mencionadas, el **CONTRATISTA** notificará este hecho por escrito al **CONTRATANTE**. Las **Partes** se comprometen a limitar al mínimo cualquier prórroga del plazo de ejecución, con independencia de la causa. La duración de la prolongación del plazo de ejecución se determinará cuando las **Partes** cuenten con los elementos de juicio necesarios: tendrán en cuenta los efectos directos y secundarios de la interrupción y de la disminución impuesta al ritmo de trabajo. En el caso de una prolongación del plazo de ejecución resultante de circunstancias del **CONTRATANTE** para permitir que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones conforme al programa de ejecución, el **CONTRATISTA** podrá reclamar una indemnización destinada a cubrir sus costos y gastos suplementarios, ocasionados por la prolongación de los plazos, siendo los precios revisados conforme a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TRABAJOS DE PREINSTALACIÓN.** **EL CONTRATANTE** será responsable de las obras de preinstalación de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, los términos,

monto y alcance que se acuerde en los Anexos 1, 2, 3, 4, y 5. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR.** Se considerará fuerza mayor cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible, fuera del control del **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del **CONTRATO**. Se considerarán casos de fuerza mayor especialmente los siguientes: -Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales. Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, por uno de sus empleados o por uno de sus subcontratistas. -Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades públicas hondureñas. La Parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato por carta certificada, confirmándolo en detalle dentro de la semana siguiente. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones contractuales, las Partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor en la continuación de la ejecución del **CONTRATO**, y en las condiciones de continuación del mismo, especialmente en cuanto a precios y plazos se refiere. En caso de desacuerdo entre las **Partes**, las consecuencias del caso de fuerza mayor se someterán a Arbitraje. En el caso de que intervenga un evento que constituya un caso de fuerza mayor, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se prolongará durante un período de tiempo igual al retraso derivado de dicho acontecimiento. Las consecuencias

financieras causadas por un caso de fuerza mayor se calcularán de común acuerdo entre las **Partes**, contemplándose con rapidez una solución. **CLÁUSULA NOVENA: VERIFICACIONES, PRUEBAS Y RECEPCIONES** 9.1. **Verificaciones** Una vez concluidos los trabajos, el **CONTRATANTE** y sus Representantes designados procederán contradictoriamente, con el **CONTRATISTA** a una verificación del estado y la conformidad del **SUMINISTRO** con las especificaciones contractuales. Si, durante el transcurso de dicha verificación, se comprueba un fallo, una disconformidad con las especificaciones técnicas, un defecto, o un desperfecto de fábrica, el **CONTRATISTA** procederá a la mayor brevedad a la reparación o a las sustituciones necesarias, con vistas al cumplimiento de las especificaciones contractuales. Dichas reparaciones o sustituciones serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no entrega los bienes o servicios conexos, objetos de este **CONTRATO** en todo o en parte, dentro del plazo estipulado en el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir del valor contractual de éste, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios conexos no suministrados equivalente al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) por cada día de retraso, calculado sobre el valor del suministro pendiente de entrega, hasta que la entrega haya sido completada sin exceder de noventa (90) días, una vez que se llegue a dicho término. Dichas deducciones no deberán exceder el 3,6 % del valor de los bienes y/o servicios en cuestión. 9.2. **Entrega y aceptación de los bienes.** La entrega de los bienes se realizará en posición CIP (DAP), Sitio de destino final,

según INCOTERMS 2010. De cada embarque, las Partes conjuntamente efectuarán la identificación de todos los bienes importados según lo dispuesto en el Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde la fecha en que sea notificado el arribo de los mismos a su destino final. Después de haber importado e instalados todos los equipos, se levantará el **Acta de Recepción Provisional**, la cual será suscrita por los representantes apoderados del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. En caso de que una de las Partes no asistiere, independientemente del motivo, la otra Parte deberá prevenirle su presencia por escrito, otorgándole un plazo de hasta siete días hábiles. De no comparecer la Parte ausente en dicho plazo, se entenderá que la firma del Acta de Recepción Provisional por la otra Parte recoge la verdad, bajo una presunción "iuris tantum", y en consecuencia se tendrá por cumplida la recepción provisional. El Acta deberá incluir absolutamente todo lo observado, incluidos faltantes y daños. Se aceptarán entregas parciales. Al final del tercer año después de la firma del Acta de Recepción Provisional se extenderá el Acta de Recepción Definitiva. El período desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva tendrá duración de tres años, durante los cuales los equipos estarán cubiertos por la garantía de calidad, siempre y cuando no sea por mal uso de los mismos. Al final de año se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**.

9.3. Aceptación de los bienes que precisan de instalación o montaje Realizado el montaje e instalación de los bienes, se dará aviso por escrito al **CONTRATANTE**, quien conjuntamente con el **CONTRATISTA** realizará la inspección dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del mencionado aviso. Si se comprueba que los bienes cumplen con las especificaciones, las partes suscribirán

el **Acta de Recepción Provisional** según la Cláusula 9.2. En caso contrario hará constar las correcciones que deberán efectuarse en el plazo máximo de noventa (90) días procediendo a suscribir el Acta en el momento en que las mismas se realicen. Después del período de garantía (3 años) de funcionamiento se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de recepción provisional de los bienes a instalar, hubiera problemas no imputables al **CONTRATISTA** que razonablemente impidieran realizar el montaje y/o la instalación de los bienes y materiales, el **CONTRATISTA** lo comunicará por escrito al **CONTRATANTE**, debiendo éste proceder a subsanar las deficiencias en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. Si transcurrido este plazo, el **CONTRATANTE** no procediera a subsanar las deficiencias antes indicadas en el plazo de treinta días, los bienes y equipos que no puedan ser instalados y/o montados por este motivo serán aceptados por el **CONTRATANTE** procediéndose en ese momento a la firma del Acta de Recepción Definitiva correspondiente. Se establece que los costos de instalación correrán a costo del **CONTRATISTA**. Una vez vencido el plazo de garantía que figura en la cláusula 10, las **Partes** procederán al levantamiento total de las reservas, y establecerán un Acta para constatar el fin de la garantía.

9.4. Construcción Se aplican los parámetros definidos en el Art. 9.3 para la realización de la Construcción.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS y RESPONSABILIDADES. El **CONTRATISTA** garantiza que los bienes entregados son de diseño reciente, de nueva construcción, de primera calidad y de utilización comprobada, y que provienen de proveedores que se encuentran descritos en el listado de

equipos solicitados anexo a este Contrato. Además garantiza que la Construcción será realizada en buena forma. El **CONTRATISTA** garantiza el buen funcionamiento de sus equipamientos e instalaciones, en condiciones de explotación normal. El período de garantía y mantenimiento cubre un período de tres (3) años desde la fecha del Acta de Recepción Provisional. Una vez emitida el Acta de Recepción Provisional el Contratista tendrá un lapso de veinte (20) días hábiles para cambiar o reparar el equipo defectuoso, contados después de la fecha de llegada de la notificación del Contratante al Contratista. Si el Contratista no es capaz de reparar la falla ocasionada, el período de garantía se aumentará de la misma manera en la que se excedieron los veinte (20) días hábiles. La concesión de las garantías arriba mencionadas, por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, está sujeta a las condiciones siguientes: 10.1 Los equipamientos se utilizarán siguiendo las instrucciones escritas y las recomendaciones del **CONTRATISTA**. 10.2 El **CONTRATISTA** y eventualmente los Delegados del **CONTRATISTA**, estarán autorizados para examinar los elementos defectuosos, así como todos los elementos y circunstancias previos al momento en que se produzca un incidente. 10.3 El desgaste normal no está cubierto por la garantía. 10.4 La garantía técnica quedará anulada cuando los equipos y/o componentes hayan sido desembalados, reparados, modificados, montados o desmontados por personas ajenas al **CONTRATISTA**, o cuando tales operaciones y/o personas no hayan sido previa y expresamente autorizadas, por escrito, por el **CONTRATISTA**. 10.5 De acuerdo a las normas Internacionales sobre utilización de equipos electromédicos y radioactivos, el **CONTRATISTA** no será

responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por los daños y perjuicios que se deriven o puedan derivarse del uso de los equipos, tales como accidentes eléctricos, radioactivos, etc. En consecuencia no será el **CONTRATISTA** responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por lucro cesante o daño emergente. Todas las posibles reclamaciones que pudiera realizar el **CONTRATANTE** en aplicación de la garantía técnica deberán ser notificadas por cualquier medio que deje constancia al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DEL CONTRATO** El precio del **CONTRATO** asciende a: Un total de Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil (5.650.000).- EUROS desglosados de la siguiente manera: Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (5.450.000).- EUROS por concepto de suministro de equipos médicos desde Europa incluyendo su instalación y mantenimiento. Doscientos Mil (200.000).- EUROS para la erección del nuevo edificio del departamento de radiología en Santa Rosa de Copán, Honduras (la Construcción). En el caso de que al 31 de diciembre del 2012, el **CONTRATO** no haya entrado en vigencia, el **CONTRATISTA** deberá aplicar una actualización de precios, en el mismo porcentaje en que se haya producido el IPC (Índice de Precios al Consumo) de acuerdo a los datos facilitados por los organismos austríacos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.** Los precios del **CONTRATO**, indicados en la Cláusula 11, serán pagaderos por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, según las condiciones siguientes: **12.1 Anticipo a cuenta del CONTRATO.** QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del **CONTRATO**, es decir la cantidad de 847.500.— EUROS se abonará en concepto de pago anticipado,

mediante orden de pago simple o transferencia bancaria a favor del **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del convenio de crédito contra presentación por parte del **CONTRATISTA** al Banco Pagador de la correspondiente factura comercial por concepto de anticipo a cuenta original por el valor del anticipo a cuenta y un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel equivalente a EUR 847.500,- 15% del precio total del Contrato) como garantía de buen uso. Este aval será desafectado por el **CONTRATISTA** de pleno derecho a razón del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de cada factura, es decir, esta garantía concluirá con el reintegro total del anticipo. **12.2 El embarque del SUMINISTRO. OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** restante del monto total del SUMINISTRO, es decir la cantidad de 4.632.500.- EUROS a prorrata de los embarques parciales, contra presentación por el **CONTRATISTA** al Banco Pagador de los siguientes documentos relativos a cada embarque: A. Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy of commercial invoice). B. Original y copia del conocimiento de embarque marítimo o aéreo (Full set of transport document as UCP 600). C. Certificado de seguro del embarque parcial (Insurance certificate for partial shipment). D. Original y copia de la lista de paquetería del embarque parcial (Original and copy of packing list) **12.3 La CONSTRUCCIÓN. OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %)** restante del monto total de la Construcción, es decir la cantidad de 170.000.- EUROS después de la terminación de la misma, contra presentación por el **CONTRATISTA** al Banco Pagador de los siguientes documentos relativos a cada embarque: A. Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy

of commercial invoice). **12.4. Modalidad de pago.** Todos los pagos definidos en esta cláusula serán efectuados por el Banco Pagador al **CONTRATISTA** utilizando los "Recursos Económicos" definidos en la Cláusula 2.7, mediante el envío de los documentos especificados en las Cláusulas 12.1 y 12.2 por el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIDAD 13.1. Impuestos, derechos y tasas en EUROPA.** Todos los impuestos, derechos, gravámenes y tasas, así como todas las retenciones aduaneras, fiscales y parafiscales necesarios en el país de origen serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **13.2 Impuestos, derechos y tasas en Honduras.** Todos los impuestos, derechos y tasas de origen local, incluyendo aranceles no están incluidos en los precios del presente **CONTRATO** indicados bajo la **cláusula décimo primera** y será el **CONTRATANTE** quien solicitará la correspondiente exención y/o exoneración de impuestos a las Autoridades hondureñas. En caso de que tal exención y/o exoneración no sea otorgada, queda de acuerdo que el Contratante reembolsará al Contratista los montos por concepto de dichos impuestos. **13.3. Admisión Temporal. EL** **CONTRATISTA** y sus subcontratistas se beneficiarán del régimen de Admisión Temporal Normal, aplicable al material, las herramientas, y las máquinas necesarias para la ejecución del Proyecto. **13.4. Régimen fiscal.** En relación con la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** está exento principalmente de lo siguiente: 13.4.1 del pago del Impuesto Sobre la Renta de las sociedades, de la tasa especial de sociedades, de la contribución urbana y, de manera general, de cualquier impuesto directo que grave los beneficios y/o los dividendos. 13.4.2 de cualquier impuesto sobre actos

jurídicos documentados y de timbre debido en razón del presente **CONTRATO**. 13.4.3 de cualquier impuesto que grave los salarios. De igual manera, el personal expatriado del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas extranjeros estarán exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas en Honduras. En general de cualquier impuesto, tasa o fianzas no previstas, que pueda aumentar el Presupuesto del Proyecto. 13.4.4 del IVA. En el supuesto de que estas exoneraciones no pudieran ser atribuidas al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tomará a su cargo estos impuestos, derechos y tasas. **13.5. Garantías del Gobierno.** El **CONTRATANTE** se compromete a poner bajo protección las instalaciones, y la maquinaria del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas extranjeros encargados de ejecutar los trabajos del Proyecto. El **CONTRATANTE** facilitará la obtención de los visados y permisos de residencia del personal extranjero necesario para la ejecución del **CONTRATO**. Como contrapartida, el **CONTRATISTA** se compromete a respetar las leyes en vigor en la República de Honduras. El Gobierno hondureño garantiza la posibilidad de retorno sin problema de la maquinaria importada por el **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas, una vez concluidos los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** un aval bancario de un Banco Austríaco de primer nivel por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta Garantía de Fiel Cumplimiento estará vigente hasta la Recepción

Provisional, y se irá amortizando de forma prorrateada a las Recepciones Provisionales parciales, siendo sustituida en cada Recepción Provisional parcial, por una Garantía de Calidad descrita en la cláusula décima quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD. En la fecha del Acta de Recepción Provisional, el **CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad con una vigencia de doce meses y cuyo monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si surgiera algún desacuerdo, disputa o controversia durante la ejecución del presente **CONTRATO**, las partes se obligan a tratar de resolverlas de mutuo acuerdo y de forma amigable. Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, se entraría en un proceso formal de arbitraje de la siguiente manera: Las Partes acuerdan someterse, llegado el caso, al CENTRO INTERNACIONAL de ASESORAMIENTO de la CÁMARA de COMERCIO INTERNACIONAL, conforme al reglamento de asesoramiento técnico de la misma. El idioma utilizado durante dicho procedimiento será el español. Cualquier discrepancia derivada del presente **CONTRATO** que no pueda ser solventada amigablemente con ayuda del Asesoramiento Técnico de la CCI se resolverá definitivamente aplicando el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje tendrá lugar en la Cámara de Comercio y Arbitraje de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conforme a las normas de Honduras, en idioma español. El tribunal de arbitraje estará formado por tres árbitros.

Cada parte nombrará un árbitro y el Instituto nombrará el tercero, que será a su vez el presidente del tribunal de arbitraje. Si alguna de las partes no nombrara un árbitro antes de treinta días que fuera instado a hacerlo desde que recibiera la notificación de arbitraje, dicho árbitro también será nombrado por el Instituto. El derecho aplicable será el hondureño en idioma español. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** 17.01: Los documentos de cualquier clase, como planos, esquemas, listas de maquinaria, detalles de disposición, especificaciones técnicas, etc., que el **CONTRATISTA** facilite al **CONTRATANTE**, confeccionados y/o redactados por el propio **CONTRATISTA** y/o por sus subcontratistas, no se podrán utilizar con fines distintos a la realización del Proyecto, así como tampoco ser transmitidos ni divulgados a terceros no interesados en la ejecución del presente **CONTRATO**. 17.02: Las Partes en el presente **CONTRATO** se notificarán mutuamente, por escrito, el nombre de su(s) Delegado(s) autorizado/s en el Proyecto para adoptar cualquier decisión operacional y, en particular, para establecer los informes de actividades y los certificados de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES.** Salvo modificación notificada a la otra Parte, cualquier notificación de una de las Partes a la otra, en razón de las necesidades del **CONTRATO**, se dirigirá por escrito, con acuse de recibo por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** a la atención del señor **Secretario de Estado en el Despacho de Salud, Dr. ARTURO BENDAÑA PINEL** 3ra. calle avenida Cervantes, 1001 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.,

Telefax: +(504)2386196 y por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** a la atención del señor Federico Matos García, portador del Pasaporte # P4699984, mayor de edad, casado, ciudadano austríaco en representación de **VAMED Engineering GmbH & CO KG**, con sede social en Sterngasse 5, 1230 Viena, Austria. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSORIA.** El presente Contrato sólo tendrá plena efectividad vinculando en sus términos de pleno derecho a las partes cuando se cumplan las dos condiciones suspensorias siguientes: 1) Que los contratos de préstamo o cualquier instrumento financiero que financian este Contrato hayan entrado en efectividad y el contratista haya recibido el anticipo indicado en las condiciones de pago, 2) Que el Contrato haya cumplido con todos los trámites legales en la República de Honduras para su plena validez como ser la Aprobación por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, la ratificación por el Poder Ejecutivo y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; y, 3) Que el Contratista haya recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de los impuestos, derechos y tasas de acuerdo a la Cláusula 13. **En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce, en tres (3) ejemplares originales, habiendo recibido el Contratista un (1) original y habiendo recibido la Secretaría de Estado dos (2) originales. Por el CONTRATISTA, (F). Federico Matos García. Por el CONTRATANTE, (F Y S). Arturo Bendaña Pinel”.**

Anexo 1
Proyecto Hospital Honduras II

Código Artículo No.	Artículo	Descripción	Descripción	Productor	Modelo	Origen	Cantidad		
HOSPITAL DE OCCIDENTE SANTA ROSA DE COPAN EUR \$ 500,000									
Radiología	X80007	Tomografía axial	CT Scanner 16 slice	GE	BRIGHTSPEED Elite Select	AUT	1		
	X80015	Ultrasonido doppler color	Color ultrasoning	GE	LOGIQ P8 Advanced B11	KOR	1		
	X80019	Máquina de Rayos X portátil	Fluoroscopy unit	GE	PROVISION 800 Plus	CHN	1		
	X80018	Máquina de Rayos X Portatil	Mobile X-Ray	GE	BRIVO X235A/M24	USA	1		
	X80008	Mamografía	Mammography unit	GE	ALPHA 97	HUN	1		
	X80012	Digitizador	CR Reader	Capgemini	CR Classic Mammo	USA	1		
	X80011	Emprensora digital	Imaging system	Capgemini	DARTWIN 5830	USA	1		
	X80020	Ultrasonido Ginecología/ Obstetricia	Ultrasonid Gyn/ Obstetrics	GE	VOLUSON 750 PRO	AUT	1		
	A80010	Ventiladores neonatales pediatricos	Respirators, neonatal ventilators	Dräger	Evita 4 Neo 4Compressor	AUT	4		
	A80015	Ventilador pediatrico adulto	Adult pediatric ventilators	Dräger	Evita 4 Compressor	AUT	7		
Quimicas	X80013	Máquina de Rayos X portátil neonatal pediatrico	Mobile X-ray	GE	BRIVO X235A/M24	USA	1		
	Quimicas	AM000E	Máquina de anestesia	Anesthesia machine	Dräger	Fabius Plus - Vapor + Compressor	AUT	4	
		X80011	Monitor de signos vitales	Monitor OF	Dräger	Delta with NMT	AUT	4	
		X80012	Mesa Quirurgica	Operating table	Trumpf	SATURN SELECT 302	DEU	4	
		X80025	Mesa Quirurgica para ortopedica	Operating table orthopedic	Trumpf	SATURN SELECT 301	DEU	1	
		X80020	Torre de anestesia para operaciones avanzadas	Full tower for advanced laparoscopy	Storz Karl GmbH BCo	laparoscopia	DEU	1	
		X80015	Torre para laparoscopia	Laparoscopy tower	Storz Karl GmbH BCo	laparoscopia	USA	1	
		X80002	Brazo en C	C-Arm	GE	OSC TRACONACT	DEU	2	
		Otros	X80010	Monitor de signos vitales	Monitor	Dräger	Delta	AUT	25
			X80010	Emprensora digital	Color Ultrasonido cardiac	GE	VOLVO 55	BR	1
Bateria		X80002	Aire acondicionado	Air Conditioning	GEA Kometanotik	M-3000	AUT	12	
	X80002	Banco de Transformadores 400/240	Transformer 400/240	BEA Electric	SOFR 400/240/20	AUT	1		
	X80015	Estabilizador	Stabilizer	BEA Electric	ORLAP V	AUT	2		
	Detalles verse anexo 6								
EUR 905,149									
EUR 200,000									

Anexo 2

No. de ítem	Artículo	Descripción	Cant.
1	AM0005	Máquina de anestesia	4
2	AV0010	Ventiladores neonatal pediátrico	4
3	AV0015	Ventilador pediátrico adulto	7
4	ER0010	Torre completa para laparoscopia avanzada	1
5	ER0015	Torre para artroscopia	1
6	MB0010	Monitor de signos vitales	15
7	MB0011	Monitores quirófano	4
8	TT0022	Mesa quirúrgica	4
9	TT0025	Mesa quirúrgica para ortopedia	1
10	XA0003	Brazo en C	2
11	XA0013	Máquina de Rayos X portátil	2
12	XB0010	Digitalizador	1
13	XB0011	Impresora digital	1
14	XD0010	Máquina de Rx con fluroscopia	1
15	XF0009	Mamógrafo	1
16	XG0007	Tomógrafo de 16 cortes	1
17	XI0010	Ecocardiografía	1
18	XI0015	Ultrasonido dopler color	1
19	XI0020	Ultrasonido Ginecología / Obstetricia	1
20	YU0010	Banco de Transformadores 400kVA	1

Anexo 3

PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL DE OCCIDENTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

No.	ACTIVIDADES	Responsable	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M48
1	Diseño y planeamiento	VE	■													
2	Pedidos y producción del equipo	VE		■												
3	Preparación de los planos de preinstalación	VE		■												
4	Ejecución de los trabajos previos a la instalación	Cliente		■	■	■	■	■								
5	Construcción del departamento de Radiología	VE		■	■	■	■	■								
6	Supervisión de la ejecución de preinstalación	VE		■	■	■	■	■								
7	Transporte del equipo	VE						■	■							
8	Aduanaje	Cliente							■	■						
9	Transporte al sitio	VE							■	■						
10	Entrega/recepción de equipos	VE								■	■					
11	Instalación y montaje	VE									■	■				
12	Entrenamiento de equipo	VE										■	■			
13	Preparación de la documentación final 1 Manuales	VE											■	■		
14	Entrega del equipo	VE												■	■	
15	Aceptación del equipo	Cliente/VE													■	■
16	Período de garantía del equipo médico	VE														■

“ANEXO 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE CON REFERENCIA A LAS ADAPTACIONES DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES. El Contratante deberá proporcionar al Contratista en el Sitio, de forma gratuita y en la cantidad, calidad y las veces que lo desee, los siguientes artículos solicitados por el Contratista: - Rendimiento de los trabajos de preinstalación requeridos en conformidad con el Anexo 5. -Servicios públicos, como agua, gas, gas médico, electricidad, vapor, aceite, etc. - Acceso gratuito del Contratista y sus proveedores al Sitio. - Notificación por escrito al Contratista de la terminación de los trabajos de preinstalación en la fecha estipulada en el Cronograma, según el Anexo 3 de manera tal, que permita al Contratista realizar los trabajos de instalación. - Apoyo en la aplicación a visas y permisos de residencia para el personal expatriado del Contratista y sus proveedores en Honduras. - Apoyo en la aplicación a permisos de trabajo para el personal expatriado del Contratista y sus proveedores en Honduras. - Planos, documentación técnica, dibujos y demás información requerida por el Contratista para la ejecución de los Trabajos en formato electrónico. - Designación de un representante del Contratante, el cual deberá estar siempre presente en el Sitio. - Poderes de abogados requeridos. - Medidas de seguridad en el Sitio existentes en los hospitales como es la vigilancia del hospital. Respuesta oficial a los documentos y solicitudes enviadas por el Contratista al Contratante dentro de un período de 15 días calendarios luego de la entrega de los mismos. La respuesta será proporcionada por la unidad ejecutora del proyecto definida por el Contratante o su delegado. Dispensa oficial para la libre importación de los bienes objeto del presente contrato incluyendo Impuestos Sobre Ventas y demás cargas tributarias impuestas por ley. Cualquier otro apoyo que el Contratista considere razonable del Contratante será solicitado por escrito a efectos de encontrar una solución aceptable para ambos”.

“Anexo 5: EN CASO DE QUE EXISTAN ADAPTACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS A COLOCARSE EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO ACTUAL DE RADIOLOGÍA, EL CONTRATANTE

SE HARÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS”.

“Anexo 6: Construcción. El Contratante se compromete a presentar al Contratista con los siguientes servicios con referencia solamente a la Construcción: 1. Acceso a servicios públicos: Agua, desagüe y electricidad. El Contratante dará la Información sobre las conexiones de electricidad, agua y desagüe al Contratista los cuales deberán estar proporcionados hasta el lugar de la Construcción (hasta una distancia máxima de 50 cm de la pared exterior de la Construcción). En caso de no existir las mencionadas conexiones, el Contratante se compromete a realizar las instalaciones de acuerdo a los requerimientos que el Contratista le proveerá al Contratante. 2. Todas las licencias y permisos de edificación que se requieran para la realización de la Construcción deberán ser obtenidas por el Contratante previamente a la puesta en vigencia del presente contrato. 3. El acceso gratuito al Sitio deberá ser proporcionado por el Contratante al Contratista y a sus proveedores. 4. Poner a disposición espacio suficiente para la colocación provisional de material de construcción, el cual deberá ser proporcionado por el Contratante. 5. El Contratante deberá otorgar almacenamiento gratuito al Contratista para poder almacenar los equipos médicos de forma gratuita los cuales serán llevados y almacenados en contenedores. El Contratista se compromete a erigir un inmueble de una superficie máxima de 250 m² entre dos centros de hospitalización. 6. Asimismo el Contratista se compromete a realizar la construcción de tal forma que ningún tipo de irradiación pueda ser emanada de este departamento. 7. La Construcción será realizada de tal manera que los equipos médicos nombrados en el Anexo 1 puedan ser instalados sin ningún tipo de inconvenientes. 8. En la Construcción se contempla todo tipo de equipo electro-mecánico que permita el funcionamiento del equipo mencionado en el Anexo 1. 9. Las regulaciones de construcción de la República de Honduras serán cumplidas y se usarán dichos estándares o estándares superiores de construcción. 10. Todas las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas locales. Todos los materiales cumplirán la normativa local. El Contratista se

compromete a realizar la Construcción de acuerdo a las siguientes características: 1. Los trabajos de excavación se realizarán de la siguiente manera: La excavación de la capa superficial del suelo (aprox. 50 cm de profundidad) y traslado de los materiales fuera del recinto hospitalario. Excavación para la cimentación corrida (aprox. 100 cm de profundidad) y traslado de los materiales fuera del recinto hospitalario. 2. Los trabajos de cimentación se realizarán de la siguiente manera: Hormigón pobre (calidad C12), como base para la cimentación corrida (unos 10 cm de espesor). Cimentación corrida (hormigón de calidad C16/20). Aplicación de barrera anticapilaridad (grava, tamaño del grano 16-32 mm, aprox. 20 cm de espesor) incl. Compactado. Aplicación de capa aislante entre la grava y la losa de hormigón. Losa de cimentación de hormigón armado (hormigón de calidad C20/25, tamaño aprox. de grano 20-30 cm, vibrado, aprox. 20cm de espesor, refuerzo según cálculo estructural), incl. Aberturas para instalaciones. 3. La instalación de suelos incluirá la instalación de sistema de tuberías sanitarias de PVC, incl. vacíos sanitarios y conexión al sistema de drenaje existente. También se incluirá la instalación de regletas de cableado en el suelo en dependencias de exploración radiológica y de control. 4. Los trabajos de albañilería incluyen muros de bloques de hormigón hueco de 20 cm, colocados y unidos con mortero de cemento, rellenos de hormigón armado (calidad C20, acero de refuerzo horizontal y vertical), altura de la sala aprox. 320 cm. Aplicación de capa de material asfáltico entre la losa de cimentación y los muros de ladrillo, como aislante frente a la humedad. 5. Dentro de los trabajos de hormigonado se incluirán las vigas de dintel para puertas y ventanas (hormigón de calidad C20/25), viga anular bajo la losa de cubierta en todos los muros de ladrillo, losa de techo en hormigón armado incl. Aberturas para instalaciones. 6. La pavimentación será de cemento reforzado (aprox. 20cm de espesor), preparado para soportar cargas pesadas de acuerdo a los equipos a instalar. 7. Se incluirá la instalación de conductos y cajas para el cableado eléctrico, incl. Escopleado e instalación de tuberías de agua, incl. Escopleado. 8. Se instalarán marcos de puertas, cercos de bloque en acero, no solapados de acuerdo a la normativa internacional para radiología la hoja de la puerta deberá quedar montada durante la instalación del marco. Tras la instalación, la hoja deberá ser

desmontada y conservada en un lugar protegido. 9. Se instalarán marcos de ventanas. Cercos de bloque en acero, solapados con ranura de sombra, con imprimación. 10. Instalación de cristales en ventanas. 11. El repello será de cemento de 20 mm de espesor con superficie suave lista para pintar. 12. Se suministrará y colocará las baldosas de suelo y paredes, de 30x30 cm, 10 mm de espesor para el suelo y de aprox. 15x15 cm y 6mm de espesor para las paredes, antideslizante R10, incl. Aplicación de imprimación con cinta aislante para partes húmedas, adhesivo, relleno e instalación de perfiles de aluminio en bordes de baldosas en donde sean requeridas. 13. Se suministrará y colocará los rodapiés con una altura aprox. de 10 cm, a juego con las baldosas del suelo, incl. aplicación de imprimación, adhesivo, relleno e instalación de perfiles de aluminio en bordes de rodapiés donde sea requerido. 14. Los trabajos de pinturas: Paredes: preparación, limpieza y pintado de paredes. Preparación de la superficie para la aplicación de pintura: aplicación de una primera capa de imprimación. Aplicación de relleno. En caso de pequeñas grietas, aplicación de malla de fibra con relleno de adhesivo, lijado de superficies. Aplicación de una primera capa de imprimación. Aplicación de 2 capas de pintura de dispersión. Paredes (látex): preparación, limpieza y pintado de paredes con pintura de látex. Aplicable en pasillos y zonas de espera. Marcos de puertas, marcos de ventanas, hojas de puertas: preparación, limpieza, lijado y alisado de superficies previamente imprimadas. Aplicación de 2 capas de pintura acrílica. 15. Techo suspendido, malla de 60x60 cm, subestructura metálica, placas en acero, recubrimiento pulverizado, altura final del techo 280 cm aprox. 16. Instalaciones de techo suspendido, Instalación de conductos y cajas para el cableado eléctrico e instalación de tuberías de agua. 17. Tejados: Instalación de un sistema de cubierta plana: capas de paneles de espuma de poliestireno, 8 cm de espesor. Lámina de PVC. Mortero mín. 4 cm, pendiente del 5%. 2 capas de GV45 (tela asfáltica), soldadas a soplete. Capas de grava (tamaño del grano 16-32 mm) de 5 cm de espesor. Incluye fijación vertical (mín. 15 cm sobre el punto más alto del aislamiento del tejado) y trabajos de fontanería. Instalación de 3 sumideros (pozos de drenaje), soldados a soplete y cubiertos, lecho de grava. Instalación de bajantes y conductos subterráneos para el agua de

lluvia entre los sumideros y la infraestructura de drenaje existente. Instalación de cúpulas de iluminación (6 unidades, aprox.), integrándolas con las infraestructuras del tejado. 18. Instalación eléctrica: Cuadro de distribución principal, como punto de enlace con la infraestructura de suministro eléctrico existente. Cableado eléctrico conforme a las normas nacionales y locales, incluyendo tomas de corriente, interruptores y cuadros de distribución secundarios. Suministro eléctrico para los equipos de radiología conforme a las especificaciones de éstos. El cuadro de distribución es parte del equipo médico. Instalación de puntos de luz en los techos suspendidos. 19. Instalaciones sanitarias: Conexión de las nuevas tuberías de agua a la infraestructura existente. Todos los equipamientos sanitarios: inodoros, lavabos, espejos, grifería, dispensadores de jabón, etc. 20. Instalaciones mecánicas: Suministro e instalación de unidades de aire acondicionado (splits) en las dependencias destinadas a reconocimiento médico y control. Suministro e instalación de ventiladores para los aires de escape en todos los locales húmedos de acuerdo a las necesidades en el área a instalar. El Contratista entregará al Contratante un borrador de los planos del Departamento de Radiología. Los planos como contruidos de la Construcción se entregarán por parte del Contratista al Contratante al momento que se haga la entrega de la Construcción.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO

PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.

SALVADOR PINEDA

Poder Legislativo

DECRETO No. 104-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) la planificación, normalización y la coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativos al desarrollo agrícola bajo riego.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Programa Nacional de Agricultura Irrigada dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la conducción de acciones relacionados con la promoción y desarrollo del riego y drenaje en actividades agrícolas, identificar, proponer y conducir acciones para la ejecución de proyectos de riego y drenaje, en coordinación con los usuarios.

CONSIDERANDO: Que la Reducción de la Pobreza Rural se logra mediante la implementación del Proyecto ya que será posible elevar el grado de rentabilidad de las unidades de producción pecuaria y estabilizar los ingresos a lo largo del año, al mantener constancia en las cantidades producidas.

CONSIDERANDO: Que el objeto del Contrato es adquirir bajo los términos estipulados: equipamiento, capacitación,

asistencia técnica, garantía y los servicios detallados en el mismo, con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas allí contenidas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19) y 36) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales así como los empréstitos, celebrados por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que compete por disposición contenida en el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, la potestad de crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato Número 001-2012, suscrito el veinticinco de Mayo de dos mil doce entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Rohren – und pumpenwerk Bauer Gesellschaft m.b. HKowaldtrasse 2, 8570 Voitsberg, Austria, para la realización del **PROYECTO “APOYO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS Y FORRAJES BAJO RIEGO” PARA LA MODERNIZACIÓN DE ÁREAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DEL PAÍS, JUNTO CON SUS ANEXOS**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, Centro América. Contrato No.001-2012, **El presente CONTRATO se celebra entre: La Secretaría de Agricultura de la República de Honduras** representada por el señor Jacobo Regalado, con el número de Identidad 0501196801928, mayor de edad, hondureño, Ingeniero y vecino de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo # 123-A-2010, de fecha 10-Febrero-2010, en adelante **“EL CONTRATANTE”** y el señor Heimo Wiesinger, portador del Pasaporte # S1010201, mayor de edad, ciudadano de Austria, en representación de **RÖHREN- UND PUMPENWERK BAUER GESELLSCHAFT M.B.H.KOWALDSTRASSE 2,8570 VOITSBERG, AUSTRIA**, en adelante denominada el **“CONTRATISTA”** **Preámbulo: CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, ha decidido realizar el proyecto **“Apoyo a la**

Producción de Granos y Forrajes Bajo Riego” para la modernización de áreas agrícolas y ganaderas del país, de ahora en adelante **“El Proyecto”**. **CONSIDERANDO:** Que **Röhren- und Pumpenwerk Bauer Gesellschaft m.b.H.Kowaldstrasse 2, 8570 Voitsberg, Austria**, en su calidad de **CONTRATISTA** especializado, se declara competente y dispuesto a la realización del Proyecto, así como a proveer todos los bienes y servicios en función de los recursos económicos que se habiliten a través de las autoridades financieras competentes. **En consecuencia, las partes deciden y acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO del CONTRATO.** El **CONTRATANTE** está de acuerdo en adquirir del **CONTRATISTA** y éste está de acuerdo en vender al **CONTRATANTE**, bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente **CONTRATO** el Equipamiento, la Capacitación, Asistencia técnica, la Garantía y los servicios detallados en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4, a partir de ahora denominado el **“SUMINISTRO”**, con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas allí contenidos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES e INTERPRETACIONES.** Con sujeción a las exigencias del contexto, a los términos incluidos en el texto del presente **CONTRATO** serán atribuidas las interpretaciones siguientes: 2.1 **«CONTRATANTE»**, se designa a la **Secretaría de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras** que celebra el **CONTRATO** con el **CONTRATISTA**. De esta definición queda excluido cualquier cesionario del **CONTRATANTE**, salvo acuerdo escrito con el **CONTRATISTA**. 2.2 **«CONTRATISTA»** se designa a la empresa **RÖHREN- UND PUMPENWERK BAUER GESELLSCHAFT M.B.H.KOWALDSTRASSE 2,8570 VOITSBERG, AUSTRIA**. 2.3 **«SUMINISTRO»** se entiende por suministro el embarque de los equipos y los mismos recogidos en este **CONTRATO** y sus anexos, así como futuras cláusulas adicionales siempre que vayan firmados por al menos uno de los representantes de cada una de las Partes. 2.4 **«CONTRATO»** designa al presente **CONTRATO**, en el que están debidamente integrados la totalidad de sus Anexos especificados en la Cláusula 3, y las futuras cláusulas adicionales si las partes de común acuerdo las establecieron. 2.5 **«SUBCONTRATISTA»** designa a cualquier tercero que el **CONTRATISTA** elija para que le preste ayuda en la ejecución de sus atribuciones contractuales. 2.6 Por **«BANCO PAGADOR»** define la Entidad bancaria que gestiona los instrumentos de financiación del Contrato y ante el cual el **CONTRATISTA** debe presentar copia de los documentos definidos en la cláusula 12 del presente **CONTRATO**. 2.7 Por **«RECURSOS ECONÓMICOS»** define la suma total concedida en préstamo, en virtud del convenio de crédito formalizado entre el Unicredit Bank Austria AG y la República de

Honduras para el financiamiento del Proyecto que aporta el 100% del valor de este CONTRATO. 2.8 Por «LAS PARTES» significa EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. 2.9 Por «SITIO» se definen los lugares donde se desarrollará el Proyecto en la República de Honduras. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Las obligaciones de las Partes se derivan del conjunto de los documentos enumerados a continuación, que forman un todo indivisible: 3.1 El presente CONTRATO. 3.2 El Anexo 1 donde figura la tabla que resume los precios de la propuesta de Bauer. 3.3 El Anexo 2 donde figuran la propuesta comercial y técnica para módulos de 5, 10, 15 y 20 hectáreas, correspondientes a los equipos recogidos en el Anexo 1. 3.4 El Anexo 3 donde figura el plan de entrega de equipos Bauer y actividades conexas a realizar por Bauer. 3.5 El Anexo 4 donde figuran las obligaciones que deberá llevar a cabo el Contratante para posibilitar la ejecución del contrato por parte del Contratista. El idioma del CONTRATO y de los documentos de referencia es el «español». Los documentos arriba enumerados se deberán interpretar en función los unos de los otros. En caso de contradicciones, de incompatibilidades o de divergencias entre las disposiciones del presente CONTRATO y aquellas de sus Anexos, prevalecerán las disposiciones del presente CONTRATO. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES de las PARTES.** Además de las obligaciones generales contenidas en el presente CONTRATO, son obligaciones de las partes las que en esta cláusula se establecen. **4.1 Obligaciones del CONTRATISTA.** **4.1.1** Mantener durante todo el período de ejecución del CONTRATO una representación suficiente, que permita desarrollar las actividades previstas contractualmente. **4.1.2** Suministrar los equipos detallados en el Anexo 1, conforme a las características técnicas detalladas en el Anexo 2. **4.1.3** Ejecutar los trabajos especificados en los restantes Anexos del contrato. **4.1.4** EL CONTRATISTA se obliga a nombrar representantes locales cualificados para atender el mantenimiento de cada uno de los equipos que forman parte del SUMINISTRO. Los mismos deberán recibir el visto bueno del CONTRATANTE. **4.1.5** Entregar los bienes objeto de este CONTRATO en posición del sitio CIP (DAP), almacén destino final Tegucigalpa de acuerdo a las reglas internacionales (INCOTERMS 2010). **4.1.6** EL CONTRATISTA enviará veinte días antes de cada llegada del suministro al puerto de entrega la lista de embarque prevista para permitir al CONTRATANTE cumplir con la cláusula 4.2.2. **4.1.7** Instalar y poner en marcha todos los equipos que lo requieren, y hacer entrega de los que no requieren instalación ni montaje. **4.1.8** Suministrar productos de nueva fabricación, de alta calidad, tecnología moderna, con voltaje adecuado al existente en la República de Honduras. Asimismo, se obliga a asegurar la

existencia de piezas de repuesto para todos y cada uno de los equipos durante un período mínimo de siete (7) años. **4.1.9** Desarrollar los programas de asistencia técnica y formación del personal encargado de utilizar los equipos y técnicos encargados del mantenimiento de los mismos. **4.1.10** Garantía y Mantenimiento: Todos los equipos tendrán garantía por un período de un (1) año a partir de la fecha del documento “Acta de Recepción Provisional” firmado por el Contratante y el Contratista. La garantía cubrirá el reemplazo de partes defectuosas por piezas de repuesto para los equipos por razones de fallas de producción sin ningún costo adicional. El reemplazo de piezas defectuosas por piezas de repuesto o el cambio de equipos queda en manos del Contratista. Productos desechables y de consumo no se considerarán como piezas de repuesto. El Contratista o representante técnico autorizado por el Contratista prestará los servicios post venta. Por cada equipo suministrado se hará entrega de manuales para el usuario y manuales de mantenimiento. Al personal de mantenimiento en los Sitios se le hará entrega de instrucciones específicas de mantenimiento preventivo y de eliminación de errores mientras dure el entrenamiento para los equipos suministrados. El Contratista enviará un plan detallado de mantenimiento de los equipos del proyecto antes de que empiece el período de garantía. **4.2 Obligaciones del CONTRATANTE.** **4.2.1** EL CONTRATANTE pagará el importe total del Contrato de acuerdo a lo estipulado en cláusula 12 del presente CONTRATO. El CONTRATANTE se obliga a obtener todas las licencias y los permisos necesarios para la importación y exención de impuestos de los bienes objeto del SUMINISTRO, así como prestar toda la asistencia para la rápida desaduanización, en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la llegada de los equipos a la aduana del puerto y/o aeropuerto hondureño. **4.2.3** EL CONTRATANTE se obliga a obtener y pagar todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos y de las posibles obras civiles. Si hay razones legales que impiden al Contratante obtener tales licencias o permisos, el Contratante se obliga a asistir en la adquisición de los mismos a la entera satisfacción del CONTRATISTA. **4.2.4** El CONTRATANTE nombrará un Coordinador del Proyecto, que sirva de contraparte y que facilite y agilice los trámites de ejecución a través del cual se deben tramitar todas las acciones relacionadas con el Proyecto. **4.2.5.** El CONTRATANTE procederá a la firma de las Actas de Recepción mencionadas en la cláusula NOVENA dentro de los plazos fijados en la misma. **4.2.6.** El Contratante deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Anexo 4. **4.3 Otras Obligaciones de las PARTES.** Modificaciones por actualización tecnológica de productos, variación de necesidades y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que surjan durante la revisión

de fichas del Anexo 2 del presente Contrato. Si en el transcurso desde la fecha de la firma del presente Contrato y la fecha de entrada en vigor del mismo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería detectará la variación de necesidades, motivos de actualización tecnológica y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que motivaran la sustitución o agregado de accesorios, de algún equipo o servicio, ambas Partes acordarán la sustitución, o actualización del equipo o adición o servicio dentro del presupuesto disponible. El **CONTRATANTE** podrá solicitar modificaciones a los mismos que podrán ser aceptadas por el **CONTRATISTA** por hasta el monto máximo incluido en el contrato para este concepto o por hasta el monto remanente existente en el momento de la solicitud. **CLÁUSULA QUINTA: ENTRADA en VIGENCIA del CONTRATO. 5.1** El presente **CONTRATO** entrará en vigencia en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la cantidad a cuenta mencionada en la Cláusula 12.1.1 del presente **CONTRATO**. Esta fecha marcará la fecha "cero" del cronograma de ejecución, siempre y cuando se haya firmado el Convenio Financiero entre el **Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras** y sea aprobado por el **Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras** y publicado en La Gaceta, ante el **CONTRATISTA** habiendo recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de impuestos, derechos y tasas según la Cláusula 13. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN / PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. 06.01 Plazo de ejecución.** La totalidad del suministro e instalaciones se realizarán dentro del plazo reflejado en el cronograma de ejecución, es decir quince (15) meses contados desde la fecha de entrada en vigor del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** entregará y acordará con **EL CONTRATANTE** el cronograma de ejecución previo a la puesta en vigencia del contrato. **06.02 Prolongación del plazo de ejecución.** El plazo de ejecución se prorrogará: 6.2.1 En el caso en que el **CONTRATANTE** por demoras atribuidas a éste, haya impedido que el **CONTRATISTA** pueda cumplir sus obligaciones conforme al cronograma de ejecución contractual. 6.2.2. En caso de retraso en los pagos por algún incidente internacional no previsto. 6.2.3. En caso de retraso no justificado en la aprobación de algunos planos y documentos que estén a cargo del **CONTRATANTE**. 6.2.4. En caso de fuerza mayor, conforme a las definiciones de la Cláusula OCTAVA. 6.2.5 En caso de interrupción temporal, o de suspensión de los trabajos, por orden formal del **CONTRATANTE**. Cuando sea necesario prolongar el plazo de ejecución por una de las causas arriba mencionadas, el **CONTRATISTA** notificará este hecho por escrito al **CONTRATANTE**. Las **Partes** se comprometen a limitar al mínimo cualquier prórroga del plazo de ejecución, con

independencia de la causa. La duración de la prolongación del plazo de ejecución se determinará cuando las **Partes** cuenten con los elementos de juicio necesarios: tendrán en cuenta los efectos directos y secundarios de la interrupción y de la disminución impuesta al ritmo de trabajo. En el caso de una prolongación del plazo de ejecución consecuencia de circunstancias debidas al **CONTRATANTE** y que impidan que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones conforme al programa de ejecución, el **CONTRATISTA** podrá reclamar una indemnización destinada a cubrir sus costos y gastos suplementarios, ocasionados por la prolongación de los plazos, siendo los precios revisados conforme a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TRABAJOS DE PREINSTALACIÓN. EL CONTRATANTE** será responsable de las obras de preinstalación de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, los términos, monto y alcance que se acuerde en el Anexo 4. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR.** Se considerará fuerza mayor cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible, fuera del control del **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del **CONTRATO**. Se considerarán casos de fuerza mayor especialmente los siguientes: -Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, por uno de sus empleados o por uno de sus subcontratistas.- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades públicas hondureñas. La **Parte** que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato por carta certificada, confirmándolo en detalle dentro de la semana siguiente. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones contractuales, las **Partes** procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor en la continuación de la ejecución del **CONTRATO**, y en las condiciones de continuación del mismo, especialmente en cuanto a precios y plazos se refiere. En caso de desacuerdo entre las **Partes**, las consecuencias del caso de fuerza mayor se someterán a Arbitraje. En el caso de que intervenga un evento que constituya un caso de fuerza mayor, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se prolongará durante un período de tiempo igual al retraso derivado de dicho acontecimiento. Las consecuencias financieras causadas por un caso de fuerza mayor se calcularán de común acuerdo entre las **Partes**, contemplándose con rapidez una solución. **CLÁUSULA NOVENA: VERIFICACIONES,**

PRUEBAS y RECEPCIONES. 9.1 Verificaciones. Después de la llegada de los bienes en el almacén de Tegucigalpa, el **CONTRATANTE** y sus Representantes designados procederán conjuntamente con el **CONTRATISTA** a una verificación del estado y la conformidad del **SUMINISTRO** con las especificaciones contractuales. Si, durante el transcurso de dicha verificación, se comprueba un fallo, una disconformidad con las especificaciones técnicas, un defecto, o un desperfecto de fábrica, el **CONTRATISTA** procederá a la mayor brevedad a la reparación o a las sustituciones necesarias, con vistas al cumplimiento de las especificaciones contractuales. Dichas reparaciones o sustituciones serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no entrega los bienes o servicios conexos, objetos de este **CONTRATO** en todo o en parte, dentro del plazo estipulado en el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATANTE** podrá sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir del valor contractual de éste, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios conexos no suministrados equivalente al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) por cada día de retraso, calculado sobre el valor del suministro pendiente de entrega, hasta que la entrega haya sido completada sin exceder de noventa (90) días, una vez que se llegue a dicho término. Dichas deducciones no deberán exceder el 3,6 % del valor de los bienes y/o servicios en cuestión. **9.2 Entrega y aceptación de los bienes.** La entrega de los bienes se realizará en posición CIP (DAP), entregado al almacén de Tegucigalpa, según INCOTERMS 2010. El almacén será administrado y dirigido por el contratante. De cada embarque, las Partes conjuntamente efectuarán la identificación de todos los bienes importados según lo dispuesto en el Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días naturales desde la fecha en que sea notificado el arribo de los mismos a su destino final. Después de haber importado e instalados todos los equipos, se levantará el **Acta de Recepción Provisional**, la cual será suscrita por los representantes apoderados del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. En caso de que una de las Partes no asistiere, independientemente del motivo, la otra Parte deberá prevenirle su presencia por escrito, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles. De no comparecer la Parte ausente en dicho plazo, se entenderá que la firma del Acta de Recepción Provisional por la otra Parte recoge la verdad, bajo una presunción "iuris tantum", (nota: en la presencia de una cierta situación la ley llega a una cierta conclusión, salvo se puede probar el contrario) y en consecuencia se tendrá por cumplida la recepción provisional. El Acta deberá incluir absolutamente todo lo observado, incluidos faltantes y daños. Se aceptarán entregas parciales. El período desde la Recepción Provisional hasta la

Recepción Definitiva tendrá duración de un (1) año, durante los cuales los equipos estarán cubiertos por la garantía de calidad, siempre y cuando no sea por mal uso de los mismos. Al final de dicho período se extenderá inexcusablemente el **Acta de Recepción Definitiva. 9.3 Aceptación de los bienes que precisan de instalación o montaje.** Si se comprueba que los bienes cumplen con las especificaciones, las partes suscribirán el **Acta de Recepción Provisional** según la Cláusula 9.2. En caso contrario hará constar las correcciones que deberán efectuarse en el plazo máximo de noventa (90) días procediendo a suscribir el Acta en el momento en que las mismas se realicen. Después de un (1) año de funcionamiento se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**. Una vez vencido el plazo de garantía que figura en la cláusula 10, las **Partes** procederán al levantamiento total de las reservas, y establecerán un Acta para constatar el fin de la garantía. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS y RESPONSABILIDADES.** El **CONTRATISTA** garantiza que los bienes entregados son de diseño reciente, de nueva construcción, de primera calidad y de utilización comprobada, y que provienen de proveedores que se encuentran descritos en el listado de equipos solicitados anexo a este Contrato. El **CONTRATISTA** garantiza el buen funcionamiento de sus equipamientos e instalaciones, en condiciones de explotación normal. El período de garantía cubre un período de un (1) año desde la fecha del Acta de Recepción Provisional. La concesión de las garantías arriba mencionadas, por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, está sujeta a las condiciones siguientes: 10.1. Los equipamientos se utilizarán siguiendo las instrucciones escritas y las recomendaciones del **CONTRATISTA**. 10.2. El **CONTRATISTA** y eventualmente los Delegados del **CONTRATISTA**, estarán autorizados para examinar los elementos defectuosos, así como todos los elementos y circunstancias previos al momento en que se produzca un incidente. 10.3. El desgaste normal no está cubierto por la garantía. 10.4. La garantía técnica quedará anulada cuando los equipos y/o componentes hayan sido desmontados, reparados, modificados, montados o desmontados por personas ajenas al **CONTRATISTA**, o cuando tales operaciones y/o personas no hayan sido previa y expresamente autorizadas, por escrito, por el **CONTRATISTA**. 10.5. De acuerdo a las normas internacionales sobre utilización de equipos agro-industriales, el **CONTRATISTA** no será responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por los daños y perjuicios que se deriven o puedan derivarse del uso de los equipos, tales como accidentes eléctricos, mecánicos, etc. En consecuencia no será el **CONTRATISTA** responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por lucro cesante o daño emergente. Todas las posibles reclamaciones que pudiera realizar el **CONTRATANTE** en aplicación de la garantía técnica deberán ser notificadas por cualquier medio que deje

constancia al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio del CONTRATO asciende a: **un total de 6.045.512.- EUROS**, desglosados de la siguiente manera: **5.811.512.- EUROS** por concepto de Suministro de equipos de riego, capacitación y su supervisión. **234.000.- EUROS** para los costos de los consultores según la lista en el anexo. En el caso de que al **1 de Enero del 2013**, el CONTRATO no haya entrado en vigencia, el CONTRATISTA deberá aplicar una actualización de precios, en el mismo porcentaje en que se haya producido el IPC (Índice de Precios al Consumo) de acuerdo a los datos facilitados por los organismos austriacos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.** Los precios del CONTRATO, indicados en la Cláusula 11, serán pagaderos por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, según las condiciones siguientes: **12.1 ANTICIPO A CUENTA DEL CONTRATO. QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total del CONTRATO, es decir la cantidad de **906.827.— EUROS** se abonará en concepto de pago anticipado, mediante orden de pago simple o transferencia bancaria a favor del CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del convenio de crédito contra presentación por parte del CONTRATISTA al Banco Pagador de la correspondiente factura comercial por concepto de anticipo a cuenta original por el valor del anticipo a cuenta y un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel equivalente al monto del anticipo a cuenta **906.827.— EUROS**, 15% del precio total del Contrato como garantía de buen uso. Con cada entrega parcial este aval se reducirá automáticamente a prorrata por QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de cada factura, es decir, esta garantía concluirá una vez completada la entrega. **12.2 EMBARQUE DEL SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %)** restante del monto total del SUMINISTRO y SERVICIOS, es decir la cantidad de **5.138.685.- EUROS** a prorrata de los embarques parciales, contra presentación por el CONTRATISTA al Banco Pagador de los siguientes documentos relativos a cada embarque: A) Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy of commercial invoice) B) Original y copia del conocimiento de embarque marítimo o aéreo (Full set of transport document as UCP 600) C) Certificado de seguro del embarque parcial (Insurance certificate for partial shipment) D) Original y copia de la lista de paquetería del embarque parcial (Original and copy of packing list). **12.4. Modalidad de pago.** Todos los pagos definidos en esta cláusula serán efectuados por el Banco Pagador

al CONTRATISTA utilizando los “Recursos Económicos” definidos en la Cláusula 2.7, mediante el envío de los documentos especificados en la Cláusula 12.1 y 12.2 por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIDAD. 13.01 IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS EN EUROPA.** Todos los impuestos, derechos, gravámenes y tasas, así como todas las retenciones aduaneras, fiscales y parafiscales necesarios en el país de origen serán por cuenta del CONTRATISTA. **13.02 Impuestos, derechos y tasas en Honduras.** Todos los impuestos, derechos y tasas de origen local, incluyendo aranceles no están incluidos en los precios del presente CONTRATO indicados en la cláusula décimo primera y será por tanto el CONTRATANTE quien los abonará o solicitará la correspondiente exención y/o exoneración de impuestos a las Autoridades hondureñas. Serán sin embargo por cuenta del CONTRATISTA los gastos correspondientes al agente de aduanas hasta por un 0,25 del valor CIF de los equipos importados. **13.3 Admisión Temporal.** EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se beneficiarán del régimen de Admisión Temporal Normal, aplicable al material, las herramientas, y las máquinas necesarias para la ejecución del Proyecto. **13.4 Régimen fiscal.** En relación con la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA está exento principalmente de lo siguiente: La aprobación de este contrato por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras implicará así mismo de iure y de facto la aprobación de la exoneración de cualquier impuesto, tasa o gravamen que pueda afectar a la puesta en vigor de este contrato o las actividades de ejecución del CONTRATISTA en la República de Honduras. En el supuesto de que estas exoneraciones no pudieran ser atribuidas al CONTRATISTA, el CONTRATANTE tomará a su cargo estos impuestos, derechos y tasas. **13.5 Garantías del Gobierno.** El CONTRATANTE se compromete a poner bajo protección las instalaciones y la maquinaria del CONTRATISTA y de sus subcontratistas extranjeros encargados de ejecutar los trabajos del Proyecto. El CONTRATANTE facilitará la obtención de los visados y permisos de residencia del personal extranjero necesario para la ejecución del CONTRATO. Como contrapartida, el CONTRATISTA se compromete a respetar las leyes en vigor en la República de Honduras. El Gobierno hondureño garantiza la posibilidad de retorno sin problema de la maquinaria importada por el CONTRATISTA y de sus subcontratistas, una vez concluidos los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del

CONTRATO, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta Garantía de Fiel Cumplimiento estará vigente hasta la Recepción Provisional y se irá amortizando de forma prorrateada a las Recepciones Provisionales parciales, pero terminará en todo caso a más tardar de 15 meses después de la primera entrega, siendo sustituida en cada Recepción Provisional parcial, por una Garantía de Calidad descrita en la cláusula décima quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD.** En la fecha del Acta de Recepción Provisional, el **CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad con una vigencia de doce meses y cuyo monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. Esta garantía expirará en cualquier caso 27 meses después de la primera entrega. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgiera algún desacuerdo, disputa o controversia durante la ejecución del presente **CONTRATO**, las partes se obligan a tratar de resolverlas de mutuo acuerdo y de forma amigable. Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, se entraría en un proceso formal de arbitraje de la siguiente manera: Las Partes acuerdan someterse, llegado el caso, al CENTRO INTERNACIONAL de ASESORAMIENTO de la CÁMARA de COMERCIO INTERNACIONAL, conforme al reglamento de asesoramiento técnico de la misma. El idioma utilizado durante dicho procedimiento será el español. Cualquier discrepancia derivada del presente **CONTRATO** que no pueda ser solventada amigablemente con ayuda del Asesoramiento Técnico de la CCI se resolverá definitivamente aplicando el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje tendrá lugar en la Cámara de Comercio y Arbitraje de Zurich, Suiza, conforme con la legislación Suiza, en idioma español. El tribunal de arbitraje estará formado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y el Instituto nombrará el tercero, que será a su vez el presidente del tribunal de arbitraje. Si alguna de las partes no nombrara un árbitro antes de treinta días que fuera instado a hacerlo desde que recibiera la notificación de arbitraje, dicho árbitro también será nombrado por el Instituto. El derecho aplicable será la ley Suiza en idioma español. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** 17.01: Los documentos de cualquier clase, como planos, esquemas, listas de maquinaria, detalles de disposición, especificaciones técnicas, etc., que el

CONTRATISTA facilite al **CONTRATANTE**, confeccionados y/o redactados por el propio **CONTRATISTA** y/o por sus subcontratistas, no se podrán utilizar con fines distintos a la realización del Proyecto, así como tampoco ser transmitidos ni divulgados a terceros no interesados en la ejecución del presente **CONTRATO**. 17.02: Las **Partes** en el presente **CONTRATO** se notificarán mutuamente, por escrito, el nombre de su(s) Delegado(s) autorizado/s en el Proyecto para adoptar cualquier decisión operacional y, en particular, para establecer, los informes de actividades y los certificados de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES.** Salvo modificación notificada a la otra Parte, cualquier notificación de una de las Partes a la otra, en razón de las necesidades del **CONTRATO**, se dirigirá por escrito, con acuse de recibo por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** a la atención del **Señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería**, Ing. Jacobo Regalado, Blvd. Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, y por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** a la atención del señor Heimo Wiesinger, portador del pasaporte # S1010201 mayor de edad, ciudadano austriaco en representación de **RÖHREN- UND PUMPENWERK BAUER GESELLSCHAFT M.B.H.KOWALDSTRASSE 2, 8570 VOITSBERG, AUSTRIA.** **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSORIA.** El presente Contrato solo tendrá plena efectividad vinculando en sus términos de pleno derecho a las partes cuando se cumplan las siguientes condiciones suspensorias: 1) Que los contratos de préstamo o cualquier instrumento financiero que financian este Contrato hayan entrado en efectividad y el contratista haya recibido el anticipo indicado en las condiciones de pago y, 2) Que el Contrato haya cumplido con todos los trámites legales en la República de Honduras para su plena validez como ser la Aprobación por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, la ratificación por el Poder Ejecutivo y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. 3) Que el Contratista haya recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de los impuestos, derechos y tasas de acuerdo a la Cláusula 13. **En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil doce**, en tres (3) ejemplares originales, habiendo recibido el Contratista un (1) original y habiendo recibido la Secretaría de Estado (2) originales. (f.s.) **RÖHREN- UND PUMPENWERK BAUER GESELLSCHAFT M.B.H. A-8570 VOITSBERG/AUSTRIA** Por el **CONTRATISTA;** (f.s.) **Jacobo Regalado, Por el CONTRATANTE."**

ANEXO 1:**“Resumen de Precio”**

	Cantidad	Área total	Precio unitario	Precio total
Módulo para 5 ha	150	750	26.606	3.990.885
Módulo para 10 ha	20	200	40.427	808.542
Módulo para 15 ha	5	75	55.414	277.071
Módulo para 20 ha	5	100	65.723	328.614
Repuestos				98.000
Estación meteorológica	3		2.800	8.400
Área total en hectáreas		1.125		
Precio total ex-fábrica de Austria en Eur €				5.511.512
Transporte				228.000
CIP Tegucigalpa en Eur €				5.739.512

Entrenamiento				
	Meses-Ingeniero	Precio Mes-Ingeniero		Total
Ingenieros	6	12.000		72.000

Consultores				
	Meses-Ingeniero	Precio mes-ingeniero, todo incluido		Total
Ingenieros	36	5.000		180.000
Camionetas	3		18.000	54.000
Resumen consultores en Eur €				234.000

Valor total del contrato en Eur €				6.045.512
--	--	--	--	------------------

ANEXO 2:**“Propuesta comercial y técnica por módulos, según superficie”**

A continuación se incluye la propuesta comercial y técnica, acompañada por un esquema de trabajo de los equipos de riego, separadas según módulos de;

5 hectáreas

10 hectáreas

15 hectáreas

20 hectáreas

ANEXO 2.1.- “Módulo para 5 hectáreas”**Propuesta comercial****A.) Unidad de bomba con motor diesel y accesorios****1 La unidad de bomba con motor diesel LDW 1603 + F43K65/4, considera:**

Bomba de 4 etapas para alta presión **Rovatti F43K65/4**

Con las siguientes características:

Caudal $Q = 19,8 \text{ m}^3/\text{h}$

Presión de salida $H = 91,8 \text{ m}$

Conexión de succión e impulsión DN 50 / 65

Bomba con acople flexible a motor **Lombardini** diesel modelo **LDW 1603**

Diseño de la unidad: **transportable**

Sistema motobomba montada sobre carro con dos ruedas y tiro, con 4 pies de apoyo, con techo y tanque de combustible en estructura

Accesorios:

- 1 Conexión de impulsión DN 50 / HK 76 con válvula de retención
- 1 Curva de 60° con brida DN 50
- 1 Conexión de succión DN 65 / HK 89

B.) Línea de succión:

- 1 Manguera de succión tipo goma en espiral HK 89, 2 m largo
- 1 Cañería de ajuste tipo HK 89 / 3 m de largo
- 1 Curva de 60° S12 / HK 89
- 1 Canastillo de succión con filtro y válvula de pie HK 89
- 5 Anillo de goma para acoples S4 / HK 89

C.) Línea de impulsión y matriz HK:

- 1 Cuello de cisne S 18/HK76
- 1 Curva de 90° S 11/HK76
- 1 Válvula de corte S 63/HK76
- 1 Cañería de ajuste tipo HK76 / 3 m de largo
- 50 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 76, para 300 m de matriz
- 1 Curva de 90° S 11/HK 76
- 1 Tee S27/ HK 76
- 4 Tee hidrante tipo S35/3" HK 76
- 2 Tapón tipo S 8/HK 76
- 60 Anillo de goma para acoples S4 / HK 76

D.) Rainstar BAUER con accesorios:

- 1 **BAUER RAINSTAR A3 63-125**
con manguera de PE especial, con 63 mm de diámetro y 125 m de largo

Accesorios:

- 1 Trineo con ruedas, especial para maíz y caña de azúcar
- 1 Velocímetro digital
- 1 Aspersor R 163
- 1 Manguera de conexión HK50, con 3 m de largo
- 1 Brida para conexión de aspersor R163
- 1 Curva S36/HK76

Resumen de precios:

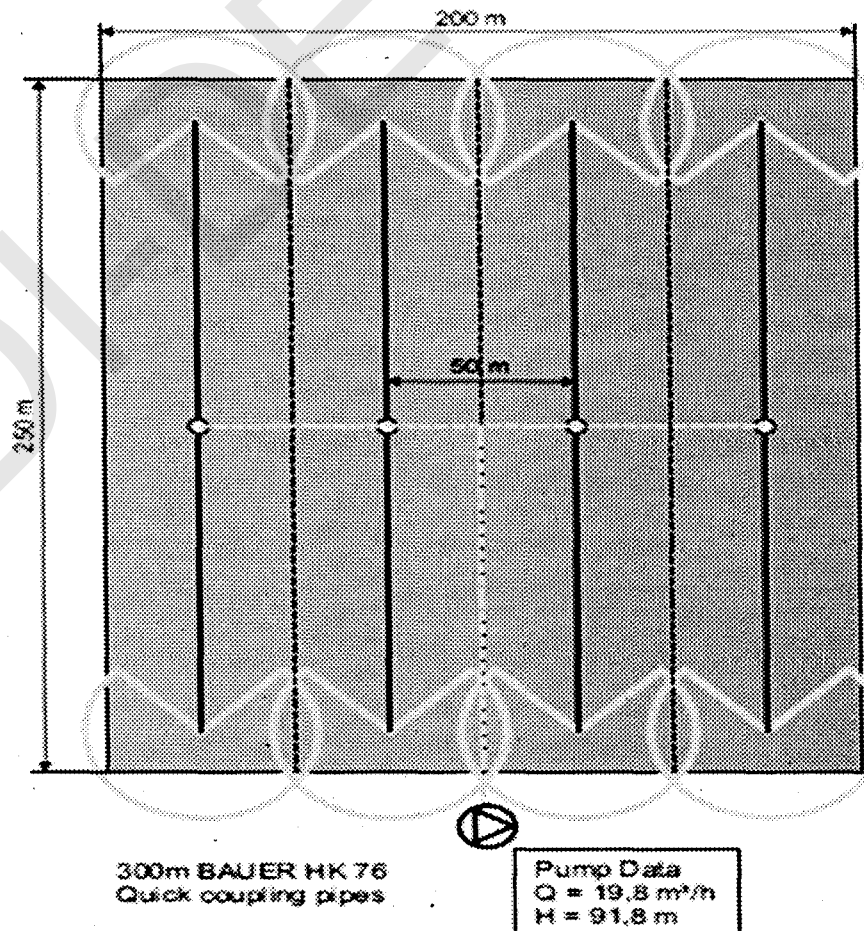
- A.) Bomba con motor diesel y accesorios
- B.) Línea de succión
- C.) Línea de impulsión y matriz principal
- D.) Rainstar Bauer y accesorios

Precio total puesto en fábrica € URO 26.605,90

- Información técnica

Diámetro de manguera de PE	63 mm
Largo de manguera de PE	125 m
Aspersor modelo	R 163
Diámetro de boquilla	16 mm
Presión en la boquilla	3,5 bar
Radio de riego	31 m
Caudal	19,8 m ³ /h
Presión de entrada al RAINSTAR	5,7 bar
Largo de área regada	125 m
Ancho del área regada	52 m
Velocidad de retracción	12 m/h
Tiempo de retracción del trineo	10,4 hrs
Horas de riego por día	2 x 10,4 =
Posturas de riego por día	20,8 hrs
Superficie regada al día por RAINSTAR	2
Lámina de riego	1,25 ha
Frecuencia de riego	32 mm
Número de unidades	4 días
Área total regada	1
	5 ha

- Esquema de trabajo de módulo de riego



ANEXO 2.2.- “Módulo para 10 hectáreas”**Propuesta comercial****A.) Unidad de bomba con motor diesel y accesorios****1 La unidad de bomba con motor diesel JD3029 + F33K80/4, considera:**

Bomba de 4 etapas para alta presión **Rovatti F33K80/4**

Con las siguientes características:

Caudal $Q = 34,8 \text{ m}^3/\text{h}$

Presión de salida $H = 92,9 \text{ m}$

Conexión de succión e impulsión DN 65 / 80

Bomba con acople flexible a motor **JOHN DEERE** diesel modelo 3029

Diseño de la unidad: **transportable**

Sistema motobomba montada sobre carro con dos ruedas y tiro, con 4 pies de apoyo, con techo y tanque de combustible en estructura

Accesorios:

- 1 Conexión de impulsión DN 65 / HK 89 con válvula de retención
- 1 Curva de 60° con brida DN 65
- 1 Conexión de succión DN 80 / HK 108

B.) Línea de succión:

- 1 Manguera de succión tipo goma en espiral HK 108, 2 m largo
- 1 Cañería de ajuste tipo HK 108 / 3 m de largo
- 1 Curva de 60° S12 / HK 108
- 1 Canastillo de succión con filtro y válvula de pie HK 108
- 5 Anillo de goma para acoples S4 / HK 108

C.) Línea de impulsión y matriz HK:

- 1 Cuello de cisne S 18/HK89
- 1 Curva de 90° S 11/HK89
- 1 Válvula de corte S 63/HK89
- 1 Cañería de ajuste tipo HK89 / 3 m de largo

- 83 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 89, para 489 m de matriz
- 1 Curva de 90° S 11/HK 89
- 1 Tee S27/ HK 89
- 8 Tee hidrante S35/3" HK 89
- 2 Tapón tipo S 8/HK 89
- 95 Anillo de goma para acoples S4 / HK 89.

D.) Rainstar BAUER con accesorios:

- 2 **BAUER RAINSTAR A3 63-125**
con manguera de PE especial, con 63 mm de diámetro y 125 m de largo

Accesorios:

- 2 Trineo con ruedas, especial para maíz y caña de azúcar
- 2 Velocímetro digital
- 2 Aspensor R 163
- 2 Manguera de conexión HK50, con 3 m de largo
- 2 Brida para conexión de aspensor R163
- 2 Curva S36/HK76

Resumen de precios:

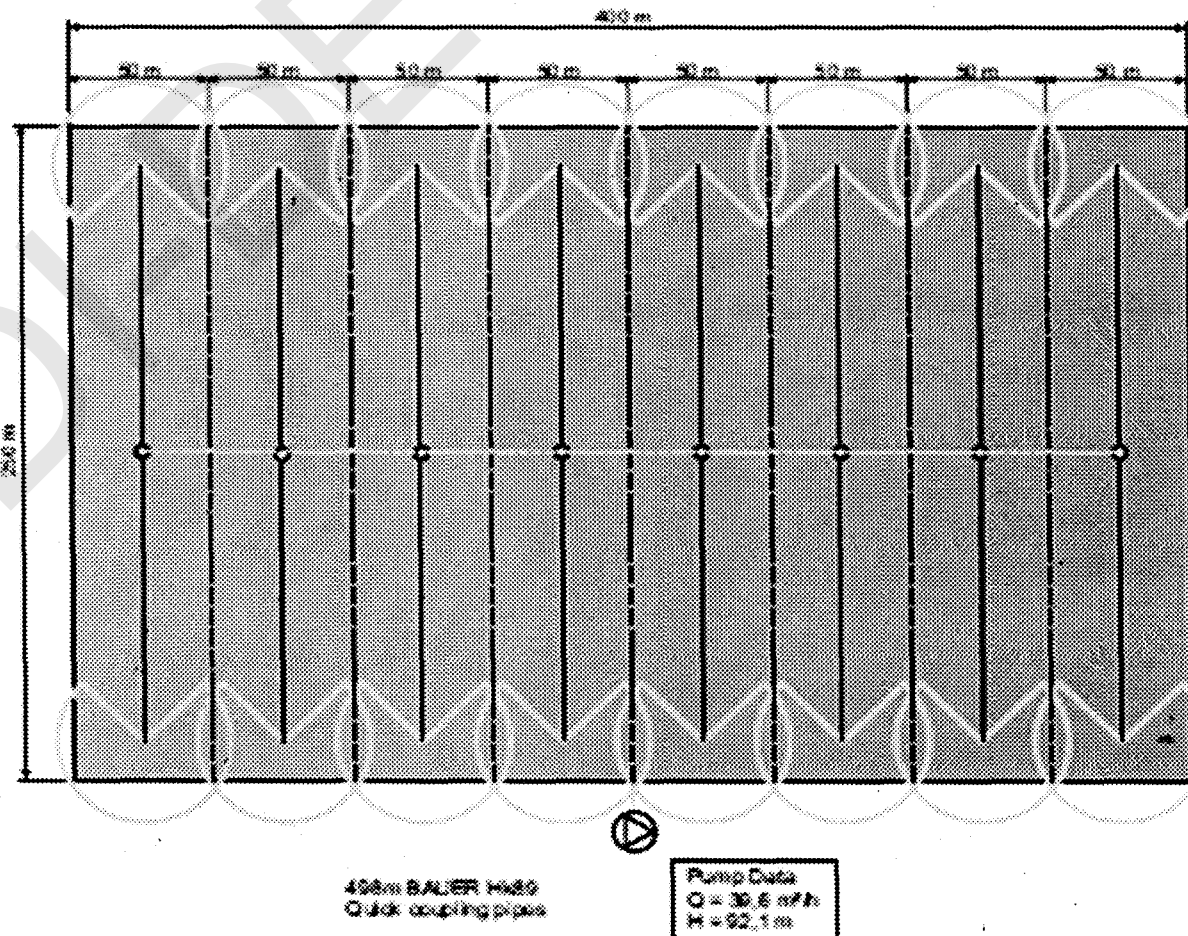
- A.) Bomba con motor diesel y accesorios
- B.) Línea de succión
- C.) Línea de impulsión y matriz principal
- D.) Rainstar Bauer y accesorios

Precio total puesto en fábrica €URO 40.427,10

- Información técnica

Diámetro de manguera de PE	63 mm
Largo de manguera de PE	125 m
Aspersor modelo	R 163
Diámetro de boquilla	16 mm
Presión en la boquilla	3,5 bar
Radio de riego	31 m
Caudal	19,8 m ³ /h
Presión de entrada al RAINSTAR	5,7 bar
Largo de área regada	125 m
Ancho del área regada	52 m
Velocidad de retracción	12 m/h
Tiempo de retracción del trineo	10,4 hrs
	2 x 10,4 =
Horas de riego por día	20,8 hrs
Posturas de riego por día	2
Superficie regada al día por RAINSTAR	1,25 ha
Lámina de riego	32 mm
Frecuencia de riego	4 días
Número de unidades	2
Área total regada	10 ha

- Esquema de trabajo de módulo de riego



ANEXO 2.3.- "Módulo para 15 hectáreas"

- Propuesta comercial

A.) Unidad de bomba con motor diesel y accesorios

1 La unidad de bomba con motor diesel JD4045 + F33K100/2, considera:

Bomba de 2 etapas para alta presión F33K100/2

Con las siguientes características:

Caudal $Q = 59,4 \text{ m}^3/\text{h}$

Presión de salida $H = 91,2 \text{ m}$

Conexión de succión e impulsión DN 80 / 100

Bomba con acople flexible a motor JOHN DEERE diesel modelo 4045

Diseño de la unidad: transportable

Sistema motobomba montada sobre carro con dos ruedas y tiro, con 4 pies de apoyo, con techo y tanque de combustible en estructura

Accesorios:

- 1 Conexión de impulsión DN 80 / HK 108 con válvula de retención
- 1 Curva de 60° con brida DN 80
- 1 Conexión de succión DN 100 / HK 133

B.) Línea de succión:

- 1 Manguera de succión tipo goma en espiral HK 133, 2 m largo
- 1 Cañería de ajuste tipo HK 133 / 3 m de largo
- 1 Curva de 60° S12 / HK 133
- 1 Canastillo de succión con filtro y válvula de pie HK 133
- 5 Anillo de goma para acoples S4 / HK 133

C.) Línea de impulsión y matriz HK:

- 1 Cuello de cisne S 18/HK108
- 1 Curva de 90° S 11/HK108
- 1 Válvula de corte S 63/HK108
- 1 Cañería de ajuste tipo HK108 / 3 m de largo

- 115 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 108, para 690 m de matriz
- 1 Curva de 90° S 11/HK 108
- 1 Tee S27/ HK 108
- 12 Tee hidrante S35/3" HK 108
- 2 Tapón tipo S 8/HK 108
- 125 Anillo de goma para acoples S4 / HK 108

D.) Rainstar BAUER con accesorios:

- 3 **BAUER RAINSTAR A3 63-125**
con manguera de PE especial, con 63 mm de diámetro y 125 m de largo

Accesorios:

- 3 Trineo con ruedas, especial para maíz y caña de azúcar
- 3 Velocímetro digital
- 3 Aspersor R 163
- 3 Manguera de conexión HK50, con 3 m de largo
- 3 Brida para conexión de aspersor R163
- 3 Curva S36/HK76

Resumen de precios:

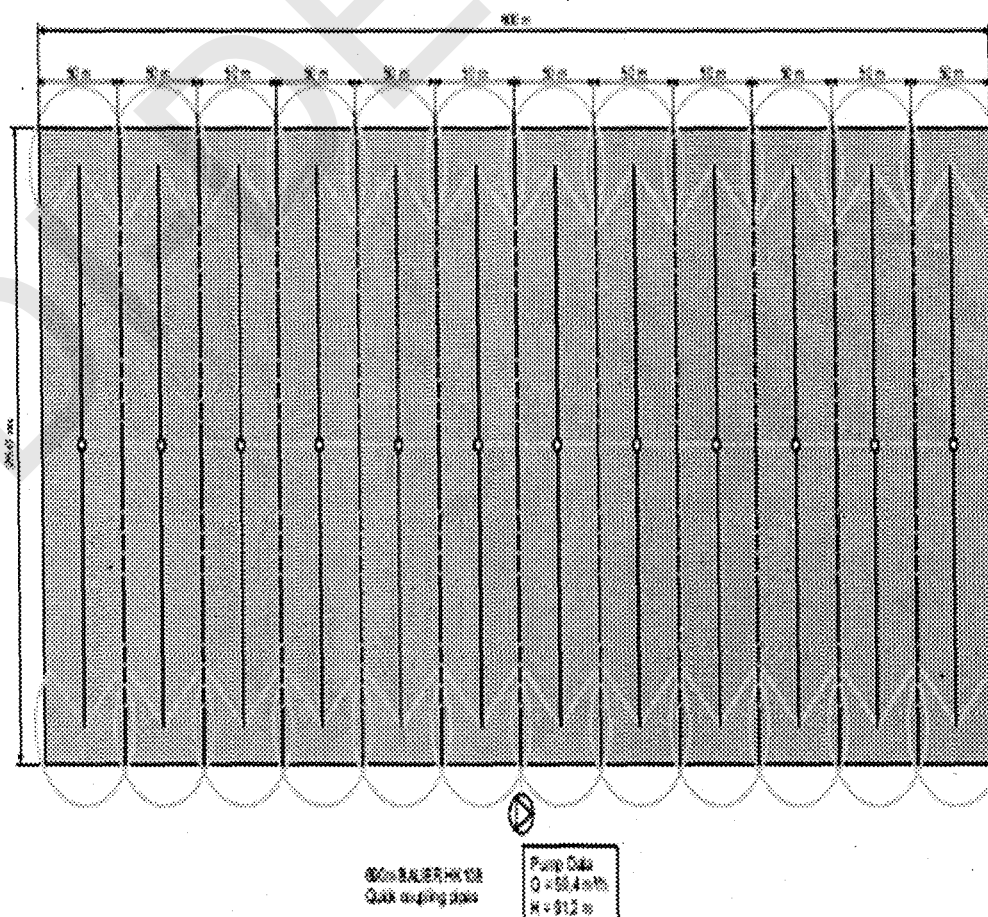
- A.) Bomba con motor diesel y accesorios
- B.) Línea de succión
- C.) Línea de impulsión y matriz principal
- D.) Rainstar Bauer y accesorios

Precio total puesto en fábrica EURO 55.414,15

Información técnica

Diámetro de manguera de PE	63 mm
Largo de manguera de PE	125 m
Aspersor modelo	R 163
Diámetro de boquilla	16 mm
Presión en la boquilla	3,5 bar
Radio de riego	31 m
Caudal	19,8 m ³ /h
Presión de entrada al RAINSTAR	5,7 bar
Largo de área regada	125 m
Ancho del área regada	52 m
Velocidad de retracción	12 m/h
Tiempo de retracción del trineo	10,4 hrs
	2 x 10,4 =
Horas de riego por día	20,8 hrs
Posturas de riego por día	2
Superficie regada al día por RAINSTAR	1,25 ha
Lámina de riego	32 mm
Frecuencia de riego	4 días
Número de unidades	3
Area total regada	15 ha

Esquema de trabajo de módulo de riego



ANEXO 2.4.- “Módulo para 20 hectáreas”**Propuesta comercial****A.) Unidad de bomba con motor diesel y accesorios****1 La unidad de bomba y motor diesel JD4045 + F33K100H/3, considera:**

Bomba de 3 etapas para alta presión **F33K100H/3**

Con las siguientes características:

Caudal $Q = 79,2 \text{ m}^3/\text{h}$

Presión de salida $H = 101,2 \text{ m}$

Conexión de succión e impulsión DN 80 / 100

Bomba con acople flexible a motor **JOHN DEERE** diesel modelo 4045

Diseño de la unidad: **transportable**

Sistema motobomba montada sobre carro con dos ruedas y tiro, con 4 pies de apoyo, con techo y tanque de combustible en estructura

Accesorios:

- 1 Conexión de impulsión DN 80 / HK 108 con válvula de retención
- 1 Curva de 60° con brida DN 80
- 1 Conexión de succión DN 100 / HK 133

B.) Línea de succión:

- 1 Manguera de succión tipo goma en espiral HK 133, 2 m largo
- 1 Cañería de ajuste tipo HK 133 / 3 m de largo
- 1 Curva de 60° S12 / HK 133
- 1 Canastillo de succión con filtro y válvula de pie HK 133
- 5 Anillo de goma para acoples S4 / HK 133

C.) Línea de impulsión y matriz HK:

- 1 Cuello de cisne S 18/HK108
- 1 Curva de 90° S 11/HK108

- 1 Válvula de corte S 63/HK108
- 1 Cañería de ajuste tipo HK108 / 3 m de largo

- 65 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 108, para 390 m de matriz
- 1 Curva de 90° S 11/HK 108
- 2 Tee S27/ HK 108
- 1 Tee S21/ HK 108
- 4 Reducer S81 HK 108 - HK 76
- 80 Anillo de goma para acoples S4 / HK 108

- 120 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 76, para 720 m de matriz
- 2 Curva de 90° S 11/HK 76
- 16 Tee hidrante S35/3" HK 76
- 4 Tapón tipo S8 HK 76
- 135 Anillo de goma para acoples S4 / HK 76

D.) Rainstar BAUER con accesorios:

4 BAUER RAINSTAR A3 63-125

Con manguera de PE especial, con 63 mm de diámetro y 125 m de largo

Accesorios:

- 4 Trineo con ruedas, especial para maíz y caña de azúcar
- 4 Velocímetro digital
- 4 Aspensor R 163
- 4 Manguera de conexión HK50, con 3 m de largo
- 4 Brida para conexión de aspensor R163
- 4 Curva S36/HK76

Resumen de precios:

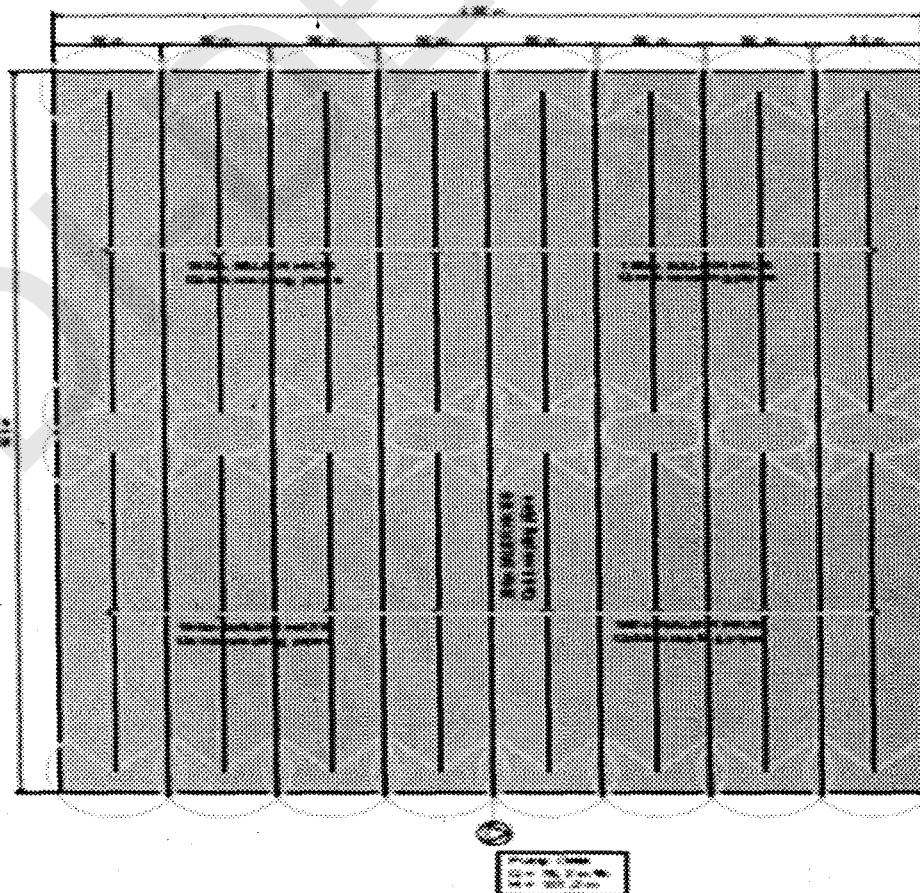
- A.) Bomba con motor diesel y accesorios
- B.) Línea de succión
- C.) Línea de impulsión y matriz principal
- D.) Rainstar Bauer y accesorios

Precio total puesto en fábrica EURO 65.722,80

- Información técnica

Diámetro de manguera de PE	63 mm
Largo de manguera de PE	125 m
Aspersor modelo	R 163
Diámetro de boquilla	16 mm
Presión en la boquilla	3,5 bar
Radio de riego	31 m
Caudal	19,8 m ³ /h
Presión de entrada al RAINSTAR	5,7 bar
Largo de área regada	125 m
Ancho del área regada	52 m
Velocidad de retracción	12 m/h
Tiempo de retracción del trineo	10,4 hrs
	2 x 10,4 =
Horas de riego por día	20,8 hrs
Posturas de riego por día	2
Superficie regada al día por RAINSTAR	1,25 ha
Lámina de riego	32 mm
Frecuencia de riego	4 días
Número de unidades	4
Area total regada	20 ha

- Esquema de trabajo de módulo de riego



ANEXO 3:

“Plan de entrega y actividades conexas”

Mes	1				2				3				4				5				6				7							
Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación de bodega	■	■																														
Producción		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																
1° entrega									■	■	■	■																				
Recepción provisoria 1° entrega													■	■	■	■																
Entrenamiento													■	■	■	■																
Puesta en marcha 1° entrega													■	■	■	■																
2° entrega													■	■	■	■																
Recepción provisoria 2° entrega																	■	■	■	■												
Entrenamiento																	■	■	■	■												
Puesta en marcha 2° entrega																	■	■	■	■												
3° entrega																	■	■	■	■												
Recepción provisoria 4° entrega																					■	■	■	■								
Entrenamiento																					■	■	■	■								
Puesta en marcha 3° entrega																					■	■	■	■								
4° entrega																									■	■	■	■				
Recepción provisoria 4° entrega																													■	■	■	■
Entrenamiento																													■	■	■	■
Puesta en marcha 4° entrega																													■	■	■	■

ANEXO 4:**Obligaciones del Contratante**

1. El CONTRATANTE pagará el importe total del Contrato de acuerdo a lo estipulado en cláusula 12 del presente **CONTRATO**.
2. El **CONTRATANTE**, se obliga a obtener todas las licencias y los permisos necesarios para la importación y exención de impuestos de los bienes objeto del **SUMINISTRO**, así como prestar toda la asistencia para la rápida desaduanización, en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la llegada de los equipos a la aduana del puerto y/o aeropuerto hondureño.
3. El **CONTRATANTE**, se obliga a obtener y pagar todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos y de las posibles obras civiles. Si hay razones legales que impiden al Contratante obtener, tales licencias o permisos, el Contratante se obliga a asistir en la adquisición de los mismos a la entera satisfacción del **CONTRATISTA**.
4. El **CONTRATANTE** nombrará un Coordinador del Proyecto, que sirva de contraparte y que facilite y agilice los trámites de ejecución a través del cual se deben tramitar todas las acciones relacionadas con el Proyecto.
5. El **CONTRATANTE** procederá a la firma de las Actas de Recepción mencionadas en la cláusula **NOVENA** dentro de los plazos fijados en la misma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

**Instituto Nacional de
Conservación y
Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y
Vida Silvestre**

ACUERDO 05A-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, como un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, con independencia técnica, administrativa y financiera, dotado de la capacidad jurídica

necesaria para emitir los actos y celebrar contratos, quien actúa como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Estado, por medio del Director/a del ICF, tendrá la atribución de promover e incentivar la participación ciudadana en el manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación del Sistema Social Forestal y de la Forestería Comunitaria.

CONSIDERANDO: Que el ICF promoverá la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el marco de la sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que en la Región de La Mosquitia hondureña, no ha tenido el correspondiente desarrollo e inversión en el manejo y aprovechamiento de sus recursos forestales, por su difícil acceso y falta de medios de comunicación y de producción.

CONSIDERANDO: Que La Mosquitia hondureña, posee recursos naturales de alto potencial boscoso, a los cuales no ha sido posible acceder por la dificultad en el transporte de los productos a sus mercados de venta y consumo.

CONSIDERANDO: Que para crear un desarrollo sostenible y consecuente con la realidad del medio, se debe proporcionar los incentivos apropiados que permitan el desarrollo económico en igualdad de condiciones competitivas en el mercado nacional, especialmente de los productos y subproductos forestales provenientes de las áreas asignados bajo convenio a los grupos agroforestales.

POR TANTO,

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y atribuciones que le

confiere la ley y en base a los artículos 18, numerales 14, 17 18; artículo 77 párrafo segundo, artículo 81; artículos 126,127 y 129; artículo 149 numerales 1, 2 y 3.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar única y exclusivamente para la Región Forestal de La Mosquitia un precio base diferenciado por metro cúbico de madera de pino en pie, autorizado en cada POA a las organizaciones agroforestales que tienen convenios de manejo en áreas forestales nacionales de bosques de pino; lo anterior en virtud de los altos costos de extracción y transporte de los productos y subproductos forestales en la zona, debido a su ubicación geográfica, con la finalidad de facilitar el nivel de competencia con el mercado nacional, mejorar los ingresos económicos de los habitantes de la zona y el manejo sostenible del bosque cedido bajo contrato.

ARTÍCULO 2. Autorizar el precio base diferenciado relacionado en el numeral anterior de la siguiente forma:

- Para madera de clase diamétrica, DAP de 30 Cm. y más L. 200.00 por M.3.
- Para madera de clase diamétrica DAP de 22.0 a 29.9 cm L. 100.00 por M.3.
- Para madera de clase diamétrica DAP de 18.0 a 21.9 cm L. 40.00 por M.3.
- Para madera de clase diamétrica DAP menor de 18 Cm. L. 0.00 por M.3.

ARTÍCULO 3. Las organizaciones agroforestales a las que se refiere el numeral primero de este acuerdo, tienen derecho a que se les reconozca hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del precio de la madera establecido, de conformidad con el numeral anterior y en el Acuerdo 032-2012. El 25% de ese 50%, será utilizado para la ejecución de actividades de manejo forestal, en especial actividades para la protección forestal, actividades silviculturales y obras de infraestructura en el área del plan de manejo. El restante 25% de ese 50% será utilizado para obras de infraestructura social comunitaria que sea determinada y priorizada por la

comunidad, Costos de Inversión en la elaboración de los Planes de Manejo, Planes Operativos Anuales, Certificación Forestal y Auditorías Contables.

ARTÍCULO 4. La Oficina Regional del ICF ubicada en La Mosquitia, proporcionará la asistencia técnica necesaria y posible según sus recursos económicos, técnicos y logísticos, en la supervisión de las actividades de manejo forestal y en la agilización de los trámites que requieran las organizaciones agroforestales.

ARTÍCULO 5. Se instruye a los departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal y de Desarrollo Forestal Comunitario para que presten toda la colaboración posible en la materia de su competencia a los procesos de elaboración y ejecución de los Planes de Manejo Forestal y de los Planes Operativos Anuales, así como también en los procesos de valor agregado a los productos y subproductos forestales que sean aprovechados, industrializados y comercializados provenientes de los recursos forestales asignados.

ARTICULO 6. El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOGADA MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio del 2013.

Abogado
Abraham Gúnera Varela.
Presente.

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice:

“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 017-SJDH-2013.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- CONSIDERANDO: Que consta en el expediente número **SG-SJDDHH-VI-23052011-296**, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el señor **OLMAN ELISEO CRUZ MEJIA**, también conocido como **OLMAN ELISEO CASTRO**, quien fue condenado por los delitos de Robo Agravado y Robo de Vehículo en Concurso Ideal, mediante Sentencia de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil cinco (2005), emitida por la Sala “B” del Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a cumplir la pena de doce (12) años, seis (06) meses de reclusión y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **DICTÁMENES FAVORABLES** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y la correspondiente Resolución Administrativa número **DM-SJDH-016-2013**, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto al señor **OLMAN ELISEO CRUZ MEJIA**, también conocido como **OLMAN ELISEO CASTRO**, por ser lo procedente en derecho y por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto del condenado. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y 13 de la Ley de Indultos y Conmutas establecida en virtud de Decreto Legislativo No. 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete. **ACUERDA: ARTICULO 1o.- Conceder la**

GRACIA DE INDULTO a favor del señor OLMAN ELISEO CRUZ MEJIA, también conocido como **OLMAN ELISEO CASTRO**, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de doce (12) años, seis (06) meses de reclusión por encontrarse culpable de los delitos de Robo Agravado y Robo de Vehículo en Concurso Ideal, esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil y en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, aprobada en virtud de Decreto Legislativo No 136, de fecha nueve de abril de mil novecientos veintisiete, dichos delitos no están comprendidos entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, el peticionario, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **ARTICULO 2o.-** Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al juspuniendi, renunciando con ello y a favor del indultado, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales del Indultado, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. **ARTICULO 3°.-** Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. **ARTICULO 4°.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil trece (2013). **COMUNIQUESE.- (Firma y Sello) Porfirio Lobo Sosa. Presidente Constitucional de la República. (Firma y Sello) Ana A. Pineda H. Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos".**

Atentamente,

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

24 J. 2013



RESOLUCIÓN No.271-7/2013.- Sesión No.3474 del 3 de julio de 2013.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley, el Banco Central de Honduras es responsable de la formulación y ejecución de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo número 05/2009 del 21 de mayo de 2009, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó el REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS, el cual fue reformado mediante Acuerdo número 03/2010 del 4 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 205-5/2009 del 21 de mayo 2009, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó normativa complementaria a dicho Reglamento.

CONSIDERANDO: Que es conveniente que el tipo de cambio de referencia refleje las señales del mercado implícitas en el precio base, cuyas variables determinantes están establecidas en la Resolución No. 284-7/2011, aprobada el 21 de julio de 2011.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; y visto el análisis técnico elaborado por las subgerencias Técnica y de Estudios Económicos del Banco,

RESUELVE:

- I. Reformar el numeral 3 de la Resolución No.205-5/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 21 de mayo de 2009, el cual en lo sucesivo se leerá así:

“3. Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, se establece que los precios de ofertas de las solicitudes de compra de divisas deberán estar comprendidos dentro de un intervalo del siete por ciento (7%) por encima o por debajo del precio base establecido, sujetos tales precios a observar la modalidad de que la propuesta para las subastas no deberá ser mayor del uno por ciento (1 %) del promedio del precio base vigente en las subastas verificadas en los siete (7) días hábiles previos”.
- II. Comunicar esta Resolución a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
- III. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

HUGO DANIEL HERRERA C.
SECRETARIO

24 J. 2013



**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No.12/2013**

El **Banco Central de Honduras**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.12/2013, referente a la contratación del suministro de licenciamiento de software para gestión, desarrollo y modificación de objetos del manejador de base de datos Oracle y Software para diseño, gestión y visualización de modelos de bases de datos relacionales.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del día **martes 16 de julio de 2013**, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, **el día viernes 23 de agosto de 2013, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

24 J. 2013

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No.13/2013**

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.13/2013, referente a la contratación de una póliza de seguro para proteger los vehículos propiedad del Banco Central de Honduras localizados en las diferentes ciudades del país, por el término de un (1) año comprendido del 16 de septiembre de 2013 a las doce meridiano (12:00 M.) al 16 de septiembre de 2014 a las doce meridiano (12:00 M.).

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del martes 16 de julio de 2013, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables**, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el día viernes 9 de agosto de 2013, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

24 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de julio del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **266-12**, promovida por el Abogado José Antonio Mejía Corleto, en su condición de **Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLECOLOR, S, A, de C.V.**, contra **La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**. Demanda ordinaria para que se declare la anulación de actos administrativos, consistentes en las resoluciones N°. OD004/12 y AS237/12 de fecha 19 de enero de 2012, y 06 de junio de 2012, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de carácter particular por no ser conforme a derecho, en virtud de haber sido emitido en plena violación del debido proceso y del derecho de defensa.- que se Reconozca de una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.-apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas. Poder.

**MARCELA AMADOR
SECRETARIA**

24 J. 2013

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 11/2013

República de Honduras

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL ENP, A NIVEL NACIONAL

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 11/2013, a presentar ofertas selladas para los "IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL ENP, A NIVEL NACIONAL.

LOTE No.	No. ÍTEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1.	PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRÁFICO EN ÁREA OPERATIVA			
	1.1	1000	Unidad	Chaleco altamente reflectivo para personal ENP.
	1.2	450	Unidad	Chaleco altamente reflectivo para personal de la Unidad Protección Portuaria.
	1.3	200	Unidad	Chaleco altamente reflectivo para visitas.
	1.4	150	Unidad	Camiseta básica reflectiva para personal de Ornato y Limpieza.
	1.5	50	Unidad	Gorra reflectiva con capa para protección solar para personal de Ornato y Limpieza.
2.	PROTECCIÓN DE LA CABEZA			
	2.1	1000	Unidad	Casco protector para personal ENP.
	2.2	450	Unidad	Casco protector para personal de la Unidad de Protección Portuaria.
	2.3	150	Unidad	Casco protector para visitas.
3.	PROTECCIÓN FACIAL Y OCULAR			
	3.1	200	Par	Gafas protectoras transparentes.
	3.2	300	Par	Gafas protectoras con lente amarillo.
	3.3	25	Unidad	Careta protectora con visor transparente.
	3.4	100	Unidad	Linterna Led para casco.
4.	PROTECCIÓN DE LAS MANOS			
	4.1	200	Par	Guantes de piel para operadores de equipo tallas 9 y 10.
	4.2	50	Par	Guantes de piel reductores de vibración talla 10 (50).
	4.3	400	Par	Guantes de lona y cuero.
	4.4	100	Par	Guantes de cuero con doble refuerzo en palma y dedos.
	4.5	50	Par	Guantes de lona recubierta con látex rugoso.
	4.6	50	Par	Guantes textiles recubiertos con nitrilo.
	4.7	150	Par	Guantes de látex para uso doméstico.
4.8	50	Par	Guantes de neopreno.	
5.	PROTECCIÓN AUDITIVA Y DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS			
	5.1	6000	Unidad	Mascarilla desechable de protección al polvo.
	5.2	150	Unidad	Tapones auditivos con estuche.
	5.3	12	Unidad	Orejeras de alto desempeño.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA ELECTRICIDAD				
6.	6.1	6	Unidad	Kit de guantes dieléctricos para alta tensión. (3 pares de guantes cada kit).
	6.2	80	Par	Guantes de piel para electricistas cortos.
	6.3	80	Par	Guantes de piel para electricistas largos al codo.
EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SOLDADURA				
7.	7.1	60	Par	Guantes de cuero para soldadura.
	7.2	60	Par	Mangas de cuero con amarre para protección de brazo y antebrazo en soldadura.
	7.3	50	Unidad	Delantal de cuero para soldadura.
	7.4	30	Par	Lentes de protección para soldadura autógena.
PROTECCIÓN LUMBAR Y TRABAJOS EN ALTURA				
8.	8.1	150	Unidad	Cinturón para protección lumbar.
	8.2	50	Unidad	Cinturón portaherramientas.
EQUIPO DE SALVAMENTO ACUÁTICO				
9.	9.1	30	Unidad	Aro salvavidas.
	9.2	20	Unidad	Chaleco salvavidas.
	9.3	10	Unidad	Chaleco salvavidas tipo herradura para pilotos.
EQUIPO PARA PRECAUCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR				
10.	10.1	1500	Pies	Cinta antiderrapante fotoluminiscente.
	10.2	50	Rollo	Cinta plástica amarilla de precaución 1000 pies
	10.3	30	Unidad	Cono plástico reflectivo para Ornato y Limpieza.
	10.4	30	Unidad	Cono plástico reflectivo para Unidad de Protección Portuaria.
	10.5	30	Unidad	Cono reflectivo con lámpara intermitente para servicios marítimos.

- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas. Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducmpras.gob.hn).
- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, el 20 de agosto, 2013, a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 8 de julio de 2013.

ING. JOSÉ DARÍO GÁMEZ PANCHAMÉ
GERENTE GENERAL ENP

24 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa EVERRIS NA INC., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AGROCOTE 9-47-0, compuesto por los elementos: 9% NITRÓGENO (N), 47% FOSFORO (P2O5), 39% CARBONO, HIDRÓGENO Y OXIGENO(C,H,O).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: EVERRIS NA INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOS (02) DE JULIO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES APARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-020714

[2] Fecha de presentación: 28/05/2013

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O.,
ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO
SULA, CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PLATINUM

KILOMETRO PLATINUM

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL, TOCOA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta Seccional Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según se establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil trece, la Abogada LOREAN SUYAPA HERNÁNDEZ PORTILLO, en su condición de Apoderada Legal del señor EDILBERTO WILFREDO MARTÍNEZ AGURCIA, presentó solicitud de Reposición de un Certificado de Depósito a plazo fijo específicamente por el extravío de las acciones amparadas en el título número 261699, por un valor nominal de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS, y se encuentra emitida a favor de la señora MARÍA OFELIA UMANZOR, por la institución bancaria denominada "BANCO CONTINENTAL, S.A."

Tocoa, Colón, 18 julio 2013.

DAYANA CAROLINA ÁLVAREZ TORRES
SECRETARIA

24 J. 2013.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO SEISCIENTOS SETENTAYDOS (672). En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. Ante mí, **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número mil ochenta y tres (1083) y con Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número ochocientos setenta (870), atendiendo mis asuntos en las oficinas del Bufete Legal, ubicado en el Barrio La Hoya, edificio Torres Herrera, cubículo 1, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán comparecen personalmente los señores: **IRMO PAZ LEZAMA**, casado, comerciante y **ANGEL ORTIZ AVILA**, soltero, comerciante, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen.

PRIMERO: El compareciente **IRMO PAZ LEZAMA**, manifiesta que por este acto viene y con fundamento en los artículos ciento veinte (120) del Código de Familia vigente, a **ADOPTAR EN FORMA PLENA**, al señor **ANGEL ORTIZ AVILA**, quien es hijo biológico de los señores **PAULA AVILA NUÑEZ Y BERTILIO ORTIZ**, quienes son mayores de edad y nacionalidad hondureña, nacido el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) consta en Acta de Nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas en este departamento número 1707-1976-00274, ubicada en el folio número 162 del tomo número 00087 del año mil novecientos setenta y seis del Registro Nacional de las Personas del municipio de Langué, departamento de Valle, certificación de la cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. Que por lo consiguiente y de acuerdo al artículo ciento treinta (130) del mencionado Código su nombre de la fecha en adelante será **ANGEL PAZ AVILA**.

SEGUNDO: Sigue manifestando el señor **IRMO PAZ LEZAMA**, que al apellido materno de la madre del señor

ANGEL ORTIZ AVILA, no se pierde, en virtud de que su madre biológica seguirá siendo la misma.

TERCERO: El compareciente **ANGEL ORTIZ AVILA**, manifiesta ser cierto todo lo anteriormente relacionado por el señor **IRMO PAZ LEZAMA** y que siendo mayor de edad acepta la Adopción Plena que dicho señor hace a su favor. Así lo dicen y otorgan quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí esta Escritura por su común acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice. De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio, asimismo de haber tendido a la vista la Certificación de Acta de Nacimiento relacionado en este instrumento y los documentos personales de las comparecientes por su orden las Tarjetas de Identidad de los comparecientes: 1701-1951-00352, 1707-1976-00274. DOY FE. Así mismo doy fe de haber advertido a los otorgantes, la inscripción en el debido Registro de acuerdo al Artículo ciento ochenta (180) del Código de Familia mencionado y veinticuatro (24) literal e) de la Ley del Registro Nacional de las Personas. **FIRMA Y HUELLA DIGITAL, IRMO PAZ LEZAMA. FIRMA Y HUELLA, ANGEL ORTIZ AVILA. FIRMA Y SELLO NOTARIAL, LAUREANO CARBAJAL RIVAS, DOY FE.**

Y a requerimiento del señor **IRMO PAZ LEZAMA**, para ser entregado al señor **ANGEL ORTIZ AVILA NUÑEZ**, libro sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos del corriente año en donde anoté este libramiento.

LAUREANO CARBAJAL RIVAS
ABOGADO Y NOTARIO

24 J. 2013

LLAMADO A LICITACIÓN**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
LPN-IP No. 001-2013**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, RAUTERS, UPS, ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

El Instituto de la Propiedad, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 001-2013, a presentar ofertas selladas **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, RAUTERS, UPS, ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente del presupuesto de fondos propios del Instituto de la Propiedad.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás Leyes aplicables.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a la Secretaria Ejecutiva del IP, quien ordenará a quien corresponda la entrega de los mismos en la dirección siguiente: edificio anexo San José, 5to. piso, teléfono 2235-5287 y 2235-5303, Ext. 226. Los Documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, edificio San José anexo boulevard Kuwait a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día 22 de julio del año dos mil trece (2013).

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir a la dirección indicada, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día lunes 22 de julio del año dos mil trece (2013).

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2013.

LIDIA ALVAREZ SAGASTUME
SECRETARIA EJECUTIVA

24 J. 2013

LLAMADO A LICITACIÓN**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
LPN-IP No. 002-2013**“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**

El Instituto de la Propiedad, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-IP No. 002-2013, a presentar ofertas selladas **“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente del presupuesto de fondos propios del Instituto de la Propiedad.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a la Secretaria Ejecutiva del IP quien ordenará a quien corresponda la entrega de los mismos en la dirección siguiente: edificio anexo San José, 5to. piso, teléfono 2235-5287 y 2235-5303, Ext. 226. Los Documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: salón de reuniones del Instituto de la Propiedad, edificio San José anexo boulevard Kuwait a las diez de la mañana (02:00 P.M.) del día 22 de julio del año dos mil trece (2013).

Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir a la dirección indicada, a las diez de la mañana (02:00 P.M.), del día lunes 22 de julio del año dos mil trece (2013).

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio del 2013.

LIDIA ALVAREZ SAGASTUME
SECRETARIA EJECUTIVA

24 J. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad. **CERTIFICA.** Que en Sesión Ordinaria de trabajo número veintisiete (No. 027-2013, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece, en el **PUNTO QUINTO: Comparecencia de la Directora General de Registros, presentará asuntos de dicha Dirección. Se adoptó el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO C.D.-IP No. 022-2013.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004 crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de febrero 2013, la Directora General de Registros presentó la propuesta de crear SELLO SECO que utilizarían por Registradores a nivel nacional, como la creación del Reglamento para el uso de dicho sello. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de febrero 2013, fue aprobado por el Consejo Directivo la elaboración de los SELLOS SECOS, que utilizarán todos los Registradores a nivel nacional, asimismo se le instruyó a la Directora General de Registros la elaboración del Reglamento que regulará la utilización del SELLO SECO. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de junio de 2013 la Directora General de Registro presentó la propuesta del **REGLAMENTO PARA USO DEL SELLO SECO PARA REGISTRADORES**, mismo que fue conocido, analizado y discutido por el Consejo Directivo. **POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 43 y 118 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 4,8 y 10 de la Ley de la Propiedad, Decreto 27-2008, del 19 de abril del 2008. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO**

PARA USO DEL SELLO SECO PARA REGISTRADORES; el cual reza así: **Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas y procedimientos en la custodia, uso y manejo del Sello Seco por parte de los Registradores de la propiedad a nivel nacional. **Artículo 2.** Los registradores titulares y adjuntos en las diferentes circunscripciones registrales están en la obligación una vez sea remitido tanto el Sello Seco como el presente Reglamento, de hacer sin excepción alguna, uso en todas las actuaciones registrales que realicen, del Sello Seco, proporcionado por la Dirección General de Registros. **Artículo 3.** El Sello Seco no es bajo ningún concepto transferible y deberá permanecer en custodia del Registrador que lo tenga asignado. Dicho Sello lleva en su cuerpo una numeración determinada para cada registrador, circunscripción registral y su nombre. **Artículo 4.** Los registradores tienen la responsabilidad de custodiar y utilizar adecuadamente en forma personal el Sello Seco y se prohíbe terminantemente la utilización del mismo en caso de goce de vacaciones, licencias, incapacidades, sanciones. La pérdida o extravió del mismo deberá ser reportada de forma inmediata y de manera escrita a la Dirección General de Registros y de igual forma el costo para su reposición será por parte del registrador responsable. **Artículo 5.** En el momento que un registrador Cese en su cargo ya sea por despido o renuncia, está en la obligación de entregar personalmente a la Dirección General de Registros su Sello Seco mediante un acta de entrega formal; so pena de responsabilidad administrativa y penal por la no entrega de dicho sello. **Artículo 6.** En caso de no reportarse inmediatamente el extravío, robo o cualquier otro del Sello Asignado, se tomará como responsable directo de cualquier actuación realizada con el mismo a quien teniendo la obligación de notificarlo oportunamente mitió por cualquier motivo hacerlo. **Artículo 7.** Los registradores en el desempeño de sus funciones deberán colocar el Sello Seco, junto con su media firma en cada una de las hojas del documento original inscrito, ya sea que el mismo se haya inscrito en Folio Real o Personal; asimismo deberá de colocarse en el caso de las inscripciones en Folio Personal en cada una de las copias de respaldo utilizadas para la formación de los tomos de registro. Este mismo se colocará en el extremo de cada una de las páginas que contenga el documento inscrito. **Artículo 8.** Para fines de seguridad, en el Sello de inscripción deberá de utilizarse el Sello Húmedo (tal y como se ha venido utilizando) y así garantizar que al momento de su reproducción o escaneo las presentaciones

no sean adulteradas. **Artículo 9.** En el caso de las notas marginales en los libros formados se deberá continuar utilizando el Sello Húmedo junto a la firma del registrador. **Artículo 10.** La Dirección General de Registros deberá de manejar el listado de cada uno de los Registradores que utilizarán el Sello Seco por cada Circunscripción Registral, debiendo contener dicho listado el nombre completo y número de identidad del Registrador. **Artículo 11.** Para la emisión de nuevos Sello Seco, se deberá girar una notificación por escrito a la imprenta productora única y exclusivamente por medio de la Secretaria Ejecutiva de la Institución a petición de la Dirección de Registros. **Artículo 12.** El presente Reglamento para el uso del Sello Seco se aprueba como una medida de seguridad para los actos sometidos a inscripción en los registros de la propiedad a nivel nacional y su validez es exclusivamente administrativa. **Artículo 13.** El presente Reglamento es de estricto y obligatorio cumplimiento, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Su incumplimiento acarreará las sanciones administrativas previstas en la Ley y los Reglamentos del Instituto de la Propiedad. **Artículo 14.** El presente Reglamento deberá ser de conocimiento de todos los usuarios, siendo socializado por medio de los Registradores, página web, en T.V., en el programa Propiedad para el Desarrollo que tiene el IP, se deberán colocar avisos en las oficinas del Instituto de la Propiedad, como en los diferentes edificios donde se encuentran oficinas que pertenecen al IP, siendo a nivel nacional dichas publicaciones, asimismo se colocarán avisos en lugares públicos. **SEGUNDO:** Instruye a la Directora General de Registros, darle cumplimiento al presente acuerdo. **TERCERO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en un diario de mayor circulación. **CUARTO:** El presente acuerdo fue firmado y ratificado en el mismo acto para su **Ejecución Inmediata.- CUMPLASE.** (F). Hugo Eduardo Vásquez Velásquez, Presidente. (F). Belinda Flores Urrutia, Directora/Secretaria. (F). Javier Tomás Daccarett García, Director. (F). Aldo Evenor Salas Amador, Director. (F). Rafael Enrique Medina Elvir, Director; y, (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director. **Para constancia se firma la presente el día jueves 20 de junio del año 2013.**

BELINDA FLORES URRUTIA
Secretaria Consejo Directivo
Instituto de la Propiedad

24 J. 2013

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2013

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

A presentar ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2013, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL"**.

Las bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **viernes 19 de julio al jueves 1 de agosto del presente año**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps.500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial, ubicada en el primer piso del edificio administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia, el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **miércoles 28 de agosto de 2013, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., julio de 2013.

REINA E. OCHOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

24 J. 2013

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de **La colonia Éxitos de ANACH, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca;** con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendarios a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: miércoles 24 de julio, 2013

Lugar de atención: **-Del 24 al 28 de julio 2013,** en las instalaciones del cuarto batallón de Artillera, anillo periférico, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.

-Del 29 de julio en adelante, en nuestras instalaciones oficinas de las mesas de Regularización/Catastro, ubicado en barrio La Bolsa, segundo portón del edificio SOPTRAVI, Comayagüela, M.D.C.

Horarios de atención: -De lunes a viernes de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., con una hora de descanso, de 12:00 a 1:00 P.M.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare Catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presupuestos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, adentro de los treinta días siguientes a la primera

publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirán el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio, 2013.

MSc. Ing. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

24 J. 2013

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonia: 7 de abril, municipio de El Progreso, departamento de Yoro y kilómetro 86, municipio de Villanueva del departamento de Cortés; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendarios a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: lunes 22 de julio, 2013

Lugar de atención: En el local que ocupa el Salón de tropa del Batallón de la 105 brigada de Infantería en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Horarios de atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con un hora de descanso, de 12:00 a 1.00 P.M.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare Catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presupuestos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, adentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirán el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio, 2013.

MSc. Ing. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

24 J. 2013

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA

El suscrito Director General de Bienes Nacionales, al público en general, hace saber: Que se estarán subastando bienes en estado chatarra, propiedad de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, en fecha 25 de julio de 2013, a las 8:00 A.M., por lo que a las personas interesadas se les avisa que a partir del día de la presente publicación y hasta el día 24 de julio del presente año, en un horario de 8:00 A.M., a 3:30 P.M., podrán avocarse al departamento de Bienes y Propiedades, primer piso del edificio de Contabilidad General de la ENP, ubicado en el barrio El Centro. 1era. avenida, 1era. calle del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, los interesados podrán retirar las bases de la subasta, previa cancelación de dos mil Lempiras (L.2,000.00 no reembolsables),

mediante pago hecho en la Tesorería de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).

Para mayor información comunicarse el Teléfono 2665-1028, departamento de Bienes y Propiedades de la ENP.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de julio, 2013.

Abog. RAÚL A. SOTELO

Director General de Bienes Nacionales

24 J. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR.** Que el señor **JOSÉ EMILIANO ESPINOZA AVELAR**, de generales conocidas, han solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: 1) Un Lote de terreno de **TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y UNO DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado "Río Hondo", jurisdicción del municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colindan con **ISIDRO LARA Y ALBERTO LARA**; **al SUR**, colinda con **ELEUTERIO GARCÍA**; **al ESTE**, colinda con **PERFECTO VILLANUEVA**; y, **al OESTE**, colinda con **PERFECTO VILLANUEVA**. Lote 2) Lote de terreno de una extensión superficial de **UNO PUNTO SESENTA Y SEIS DE MANZANA**, ubicado en el lugar "Río Hondo" jurisdicción de Fraternidad Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con **PERFECTO VILLANUEVA**; **al SUR**, colinda con **ELEUTERIO GARCÍA VILLEDA**; **al ESTE**, colinda con **PERFECTO VILLANUEVA**; y, **al OESTE**, colinda con **ELEUTERIO GARCÍA VILLEDA**. Los cuales ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, sumados éstos con la posesión del vendedor. Representante Legal **ABOGADA ISIS MARÍA ERAZO CHACÓN**.

Ocotepeque 12 de abril del año 2013.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS, DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

24 M., 24 J. y 24 J. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-040239
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: C/MAXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLAXITEC

BLAXITEC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano con expresa exclusión de vacunas veterinarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: Sólo y únicamente para los productos indicados.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009172
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: C/MAXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESTABEN FAES FARMA

GESTABEN FAES FARMA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y productos dietéticos para el cuidado y tratamiento de mujeres embarazadas y bebés, para ser administrados vía oral.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: Sólo y únicamente para los productos indicados.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011669
 [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRITO FAMILIA CASTOR Y ETIQUETA

Carrito Familia Castor



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001740
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHCAFE)
 [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, CALLE PRINCIPAL, BLOQUE G, EDIFICIO IHCAFE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PARAÍSO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad y gestión de negocios comerciales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-009959
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLVAY, S. A.
 [4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, Bélgica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1256626
 [5.1] Fecha: 22/10/2012
 [5.2] País de Origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
 [5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGOTIPO DE S



- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Productos textiles y textiles, no incluidos en otras clases; ropa de cama; mantelería (no de papel); ropa de casa; cortinas de red, cortinas y textiles de golgar en la pared; telas de tapicería; material filtrante textil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: El color pantone process cyan c; sólo de protege el diseño de la letra "S".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 12517-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York 10017, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2 y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas de televisión en-curso presentando temas de interés humano general, servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de programas multimedia en-curso en el campo de interés general; edición de programas de televisión y películas; programación de televisión, servicios de programación de televisión y planificación de películas; proveyendo un sitio web de entretenimiento y educación presentando información histórica cubriendo historia del mundo, escenarios históricos, dramas históricos, documentales históricos y temas históricos; servicios de entretenimiento, principalmente, operación de juegos en tiempo real para otros vía el internet, plataformas móviles y redes de computadora de área local; servicios de juegos electrónicos provistos por medio del internet, plataformas móviles, y redes de computadora de área local; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo uso temporal de juegos interactivos no-descargables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 12698-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York 10017, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUCHA MAS HISTORIA

MUCHA MAS HISTORIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca H2 y diseño No. 12517-13.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas de televisión en-curso presentando temas de interés humano general, servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de programas multimedia en-curso en el campo de interés general; edición de programas de televisión y películas; programación de televisión, servicios de programación de televisión y planificación de películas; proveyendo un sitio web de entretenimiento y educación presentando información histórica cubriendo historia del mundo, escenarios históricos, dramas históricos, documentales históricos y temas históricos; servicios de entretenimiento, principalmente, operación de juegos en tiempo real para otros vía el internet, plataformas móviles y redes de computadora de área local; servicios de juegos electrónicos provistos por medio del internet, plataformas móviles, y redes de computadora de área local; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo uso temporal de juegos interactivos no-descargables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 6687-12
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hachette Filipacchi Presse.
 4.1/ Domicilio: 149 Rue. Anatole France, 92534 LEVALLOIS PERRET Cedex, France.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLE

ELLE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas en particular agua mineral, agua empozada, agua de manantial, aguas carbonatadas y aereadas, agua enriquecida con vitaminas, bebidas funcionales y/o nutricionales a base de agua, incluyendo aquellas a base de hierbas, vitaminas o minerales bebidas a base de agua con extractos de té, agua saborizada, agua tratada, bebidas no alcohólicas hechas con fruta y/o sabor a fruta; bebidas hechas de la fermentación láctea; jugos de fruta y jugos de vegetales, néctares, limonadas, agua de soda y otras preparaciones no alcohólicas para hacer bebidas y agua aereadas; bebidas isotónicas; bebidas energizantes, aperitivos no alcohólicos, cócteles no alcohólicos, pastillas y polvos para efervecer bebidas, polvos para bebidas efervescentes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-003169
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOUTHEASTERN MILLS, INC.
 [4.1] Domicilio: 333 OLD LINDALE ROAD, ROME, GEORGIA 30161, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETTER THAN BOUILLON

BETTER THAN BOUILLON

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Sopas y bases de sopa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 41177-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.
 [4.1] Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECHRON WORKS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Combustibles y lubricantes para motor, aceites y grasas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-12-2012
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 41176-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.
 [4.1] Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECHRON WORKS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos para gasolina y aditivos para combustibles de motor.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-12-2012
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13118-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Alfombras, tapetes, alfombrillas, linóleo y otros recubrimientos para el piso, tapices para pared (no textiles).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-05-2013
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13114-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/2013
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13115-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos para foto, almohadas decorativas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/2013
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 22466-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 8va. calle, 1era. avenida, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RapiMix

RapiMix

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: materiales de construcciones no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- 1/ Solicitud: 22471-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 8va. calle, 1era. avenida, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ReadyMix

ReadyMix

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: materiales de construcciones no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- 1/ Solicitud: 22470-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 8va. calle, 1era. avenida, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ConcreMix

ConcreMix

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: materiales de construcciones no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- 1/ Solicitud: 22467-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 8va. calle, 1era. avenida, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QuickMix

QuickMix

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: materiales de construcciones no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-06-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

1/ Solicitud: 21384-13
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRST RESPONSE

FIRST RESPONSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones diagnósticas y reactivas para uso médico y doméstico, específicamente, preparaciones diagnósticas y reactivas in vitro para pruebas de fertilidad, pruebas de embarazo, pruebas de hormonas, equipos de pruebas de embarazo para uso doméstico; equipos de pruebas de fertilidad para uso doméstico; equipos de pruebas de ovulación para uso doméstico; vitaminas; minerales, suplementos dietéticos y nutricionales, bebidas fortificadas nutricionalmente.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 21876-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOEWE SA (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).
 4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURA LOEWE

AURA LOEWE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia; jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal; cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño, cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo; champús.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22258-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINOR'S

MINOR'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Sopas, concentrados de sopas, preparaciones para hacer sopas; caldos, concentrados de caldo, preparaciones para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22259-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINOR'S

MINOR'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas; preparaciones para hacer salsa; salsa de soya, salsa de carne (gravy), productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias cosméticas, condimentos, salsa y aderezo para ensalada.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ Solicitud: 22253-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POISE PURECARE

POISE PURECARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabón líquido y toallitas impregnadas para uso personal.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004111
- [2] Fecha de presentación: 30/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BABOLAT VS.
- [4.1] Domicilio: 93 RUE ANDRE BOLLIER, 69007 LYON, FRANCIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue:
Artículos deportivos no incluidos en otras clases (excepto por tapetes); raquetas, cubiertas para raquetas, bolas, cinturones, redes para bolas, hilos y catgut para raquetas, volantes, coderas, férulas, agarres, dispositivos antivibración para raqueta, absorbedores de vibración, almohadillas protectoras para raquetas, bandas protectoras para raquetas, pesas de balance para bates y raquetas, marcadores para raquetas, específicamente para tenis, squash, badminton; marcadores delimitantes del espacio para terrenos deportivos, principalmente bandas para delimitación, objetivos, conos; redes para la práctica de deportes de raqueta; cestas para bolas de tenis.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ Solicitud: 21385-13
- 2/ Fecha de presentación: 03-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Church & Dwight, Co. Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 1 FIRST RESPONSE (Etiqueta)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones diagnósticas y reactivas para uso médico y doméstico, específicamente, preparaciones diagnósticas y reactivas in vitro para pruebas de fertilidad, pruebas de embarazo, pruebas de hormonas, equipos de pruebas de embarazo para uso doméstico; equipos de pruebas de fertilidad para uso doméstico; equipos de pruebas de ovulación para uso doméstico; vitaminas, minerales, suplementos dietéticos y nutricionales; bebidas fortificadas nutricionalmente.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 20500-13
- 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA).
- 4.1/ Domicilio: Industriparken 55,2750 Ballerup, DINAMARCA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAQUELTA

SAQUELTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para aplicar preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos y no médicos para el tratamiento de cáncer y trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinos; aparatos médicos para unidades de dosis, medir y monitorear, incluyendo dispositivos y sistemas para la dosificación de medicamentos, dispositivos médicos, incluyendo dispositivos para medir el área de la superficie del cuerpo afectada por enfermedad, productos médicos, incluyendo sensores de bioalimentación; pegamentos para uso médico; microagujas para uso médico, contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-06-13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 14503-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th, Minneapolis, Minnesota 55420, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TK (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue:
Sistemas y dispositivos eutécticos y pasivos de refrigeración, sistemas y dispositivos criogénicos para enfriar; unidades de refrigeración y calefacción para camiones, remolques, vagones de tren, contenedores de alta mar y otro tipo de vehículo de transporte, unidades autónomas de control de temperatura adaptadas para conectarse a cajas industriales como vehículos de transporte, gabinete casilleros, alacenas, gabinetes y similares; dichas unidades siendo adaptadas para refrigerar y/o calentar el espacio allí dentro para preservar productos perecederos en tránsito, unidades de refrigeración para acondicionar el aire en los buses, camionetas y vehículos de transporte similares; unidades de control de temperatura, climatización para buses, trenes, tránsito masivo urbano y otros vehículos similares, sistemas y dispositivos para la comodidad del operador; sistemas y dispositivos para la conservación de energía.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020715
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETROS

KILOMETROS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020717
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PLATEADO

KILOMETRO PLATEADO

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020718
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO ORO

KILOMETRO ORO

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020716
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DINAVOLT



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020719
- [2] Fecha de presentación: 28/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOTOAUTO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SANTA ANA, 11 AVENIDA, 14 CALLE N.O., ESQUINA OPUESTA AL TEATRO FRANCISCO SAYBE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KILOMETRO PREMIUM

KILOMETRO PREMIUM

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de vehículos, motocicletas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 J. 2013.

1/ Solicitud: 21073-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSO POLAR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICORNETTO

RICORNETTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 21074-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSO POLAR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICORNETTO

RICORNETTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 25051-13
 2/ Fecha de presentación: 02-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16 y paseo Gorgas, zona libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFE-GO

LIFE-GO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), especialmente ollas; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza, viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 22444-13
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 7 avenida, 7-78 zona 4, oficina 604, edificio Centroamericano, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Euro PET Y DISEÑO

Euro PET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

1/ Solicitud: 23691-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA EMPRENDEDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5, carretera a El Salvador, colonia Monte Carlo, lote 20 "B", Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER GENIUS Y DISEÑO

GENIUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, refrescos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-032926
- [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIGINAL HONDURAS Y ETIQUETA



- 7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Elaboración, preparación y venta de productos a base de café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo, del año 2013.
- [12] Reservas: Será usada con la Marca de Fábrica Espresso Americano y Etiqueta, clase 30 con el Reg. 102045.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005456
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURA PASIÓN Y DISEÑO



- 7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de abril, del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 538-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. de R.L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COSTA TV y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-12
- 12/ Reservas: No se da exclusividad a T.V.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9885-12
- 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. de R.L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVA TV Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-2012
- 12/ Reservas: Se protege en su conjunto "Viva TV y Diseño"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11896-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA FRESHMAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRESHMAR

FRESHMAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13119-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea, presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13113-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Binoculares, estuches para anteojos, quevedos, estuches para quevedos, cadenas para quevedos, cordones para quevedos, aros para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, aros para gafas, lentes

para gafas, gafas, estuches para anteojos de sol, cordones para anteojos de sol, aros para anteojos de sol, cadenas para anteojos de sol, anteojos de sol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15702-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOTE

NOTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vagones, camiones, furgonetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras y tractores remolcadores (tractores) y partes estructurales y accesorios para éstos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches de hule adhesivos para reparar tubos o llantas, todos oncluidos en la clase internacional 12.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-009960
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLVAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1256626
 [5.1] Fecha: 22/10/2012
 [5.2] País de Origen: Oficina de P. Int. de Benelux
 [5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGOTIPO DES



7/ Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, lencería, ropa interior, medias, mallas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo, del año 2013.
 [12] Reservas: El color Pantone Process Cyan C, sólo se protege el diseño de la letra "S".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23712-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 1ra. Avenida, 8va. calle, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCRELISTO

CONCRELISTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de Construcción No metálicos, tubos rígidos No metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables No metálicas, monumentos No metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23711-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 1ra. Avenida, 8va. calle, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CEMELISTO

CEMELISTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

- 8/ Protege y distingue:
 Materiales de Construcción No metálicos, tubos rígidos No metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables No metálicas, monumentos No metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23710-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANTOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, 1ra. Avenida, 8va. calle, edificio Santos y Cía. Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLOQLISTO

BLOQLISTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de Construcción No metálicos, tubos rígidos No metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables No metálicas, monumentos No metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN CARLOS BARRIENTOS P.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-07-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 8 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010510
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
- [4.1] Domicilio: ZONA INDUSTRIAL JUANCHITO, KM 10 VÍA MAGDALENA (MANIZALES)
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico:
- [5.1] Fecha:
- [5.2] País de Origen:
- [5.3] Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RON VIEJO DE CALDAS (ETIQUETA)



- 7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Ron.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo, del año 2013.
- [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "Ron Viejo".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 20485-13
- 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Mark Licency Internacional S.L. (Organizada bajo las leyes de España)
- 4.1/ Domicilio: Avda. de Europa, 19-edificio 2, planta 3, oficina AB 28224 Pozuelo de Alarcón Madrid, España.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SURI (y diseño)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

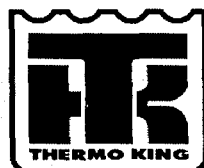
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14502-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TK (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:

Cargadores de batería, programas de computadora, específicamente programas para uso en controlar la operación de sistemas de transporte móvil de refrigeración, programas para uso en rastrear la eficiencia de sistemas de transporte móvil de refrigeración, programas para uso en el mercadeo de sistemas de transporte móvil de refrigeración.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21081-13
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)
- 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TADSIOX

TADSIOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-06-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14504-13
- 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TK (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue: Mantenimiento, transformación y reparación de equipos, calefacción, refrigeración y climatización de transporte, servicios de carga de batería y regeneración de batería, arranque de baterías con cables, servicio de recarga para sistemas de refrigeración, servicio de instalación y reemplazo para sistemas de calefacción, ventilación y climatización.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-004163
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA INES & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

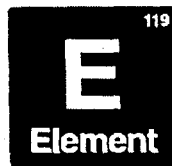
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo, del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19543-13
 2/ Fecha de presentación: 23-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEMSA EMPAQUES, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Avenida General Anaya, 601 Poniente, Col. Bellavista, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64410, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: E ELEMENT 119 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de refrigeración y congelación para la exhibición y conservación de alimentos y bebidas, verticales u horizontales, con puertas o sin ellas, con todos sus accesorios, partes y repuestos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14500-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THERMO KING



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento, transformación y reparación de equipos, calefacción, refrigeración y climatización de transporte, servicios de carga de batería y regeneración de batería, arranque de baterías con cables, servicio de recarga para

sistemas de refrigeración, servicio de instalación y reemplazo para sistemas de calefacción, ventilación y climatización.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-06-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 35143-12
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DON FABIO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 35142-12
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CABALLERO'S



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-06-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21874-13
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RULETA

RULETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos listos para el consumo, que consisten principalmente de granos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos inflados y extruidos, barras alimenticias tipo golosinas, palomitas de maíz reventadas (no en semilla), palomitas de maíz y cacahuates azucarados.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 14501-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thermo King Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 314 W. 90th Street, Minneapolis, Minnesota 55420, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TK (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Compresores para refrigeradores, motores y bombas para refrigeradores y congeladores, colectores de carga para refrigeradores, unidades de potencia y equipo de generadores auxiliares.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 21080-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIJOS DE RIVERA, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial de la Grela-Bens. Gambrinus. 2-10 15008 La Coruña, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA GALICIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20492-13
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRICIÓN PARA TODA LA FAMILIA

NUTRICIÓN PARA TODA LA FAMILIA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 123632 de la marca QUAKER en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

1/ No. Solicitud: 20495-13
 2/ Fecha de presentación: 27-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de DINAMARCA)
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55.2750 Ballerup, DINAMARCA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLENISTA

KLENISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel y del cabello, preparaciones cosméticas, incluyendo preparaciones para el reacondicionamiento de cabello y piel después de tratamientos medicinales, jabones medicados, champús medicados, uñas artificiales.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039603
- [2] Fecha de presentación: 14/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
- [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene reservas
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LADY SPEED STICK MULTI-ACCION

Lady Speed Stick Multi-Acción

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
Desodorantes y antiperspirantes para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2013
- [12] Reservas: Sin reivindicar la palabra "MULTIACCIÓN".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21673-13
- 2/ Fecha de presentación: 05-06-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CALAHUA, S.A. DE C.V. (Sociedad Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1/ Domicilio: MARIO PANI 750, 3 PISO, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. C.P. 05348, MÉXICO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACAPULCOCO

ACAPULCOCO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:
Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, incluyendo agua de coco, bebidas no alcohólicas a base de coco, preparaciones para hacer bebidas a base de coco, leche de coco, cócteles sin alcohol a base de coco.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 35144-12
- 2/ Fecha de presentación: 04-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MARYSABEL CABALLERO GARCÍA (Persona Natural)
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PUENTE

EL PUENTE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-06-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21176-13
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1/ Domicilio: 2, avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, FRANCIA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: 12 03 969 431
- 5.1/ Fecha: 18/12/2012
- 5.2/ País de Origen: Francia
- 5.3/ Código País: FR
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXIGRIP TETRA

VAXIGRIP TETRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, vacunas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-06-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 21174-13
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
- 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, REINO UNIDO
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPANDA ELLIPTA

ESPANDA ELLIPTA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento y alivio de enfermedades respiratorias.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/06/13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2013